

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (BALEARES Y CANARIAS).....	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe participa que el día 10 marchó el General Maldonado con su division á Salvatierra, sin hallar enemigos; pero después de alojadas las tropas, hicieron algunos disparos de cañon sobre el pueblo desde larga distancia, sin causar desgracia ni ser contestados.

Dicho General ha podido apreciar de un modo inequívoco cómo ha cambiado el espíritu de aquel pueblo desde la anterior expedicion á él, por estar persuadidos de la superioridad del ejército é imposibilidad de dominar el país, que ántes sólo ocupaban los carlistas.

Las tropas han exigido raciones y destruido sembraderas en las zonas determinadas.

Participa tambien que se han presentado algunos carlistas á indulto, la mayor parte con armas.

El General Villegas desde Callejo, á las ocho de la noche del día 10, da cuenta de haber atravesado la sierra del Orduite despues de una marcha larga y penosa, tomando de noche al enemigo, por sorpresa, con sólo un ligero tiroteo, las trincheras de las posiciones de Fuente-fria y el Sucero, corriéndose los carlistas, en número de unos 3.000 hombres, á la Peña Guinéa.

Se han destruido las cosechas de aquella zona y recogido bastante ganado, sin que se atreviese el enemigo á impedirlo; y si tratase de hacerlo al día siguiente cuando se fuese á verificar igual operacion en otros valles inmediatos, seria rechazado con toda energía.

Se han presentado dos carlistas del batallon cántabro.

CATALUÑA.—El General Martinez Campos dice que al amanecer del día 10 descubrió el enemigo la operacion de ir á colocar en batería cuatro cañones, rompiendo el fuego contra ellos; y para evitar los desmontasen ántes de establecerlos, le contestaron las baterías Plasencia de las Forcas y Navinés, las de 12 de la Princesa y Seminario, atrayendo sobre sí sus disparos, que fueron unos 250, sin contar los dirigidos á Monferrer la noche anterior.

Se colocaron las cuatro piezas bajo el fuego de cañon y metralla, sin más bajas que dos heridos y varios contusos, y haciéndoles por nuestra parte 240 disparos, uno de los cuales les voló un polvorin de batería.

CENTRO.—El Comandante militar de Alcañiz da cuenta de haberse presentado á indulto el titulado Comandante Franco de Samper y cuatro individuos de tropa.

El Comandante general de las fuerzas navales del Norte, en telegrama de hoy, dice al Sr. Ministro de Marina lo siguiente:

«Bombardeado hoy Lequeitio con mucha pausa y grande efecto. El enemigo hostilizó Vitoria con la batería ya conocida. No hay bajas. Continuaré operando.

En la mar, á bordo de la fragata Vitoria, 10 de Agosto de 1875.»

EXPOSICION.

SEÑOR: Desde que V. M., llamado á España por ardiente aclamacion del pueblo y del ejército, tomó posesion del Trono de sus mayores, la guerra civil que nos aflige y que mantienen con tenaz porfía los secuaces del absolutismo cambió de aspecto. Bien recordará V. M. que el día mismo de su feliz entrada en Madrid, Molina de Aragon, ciudad populosa y guarnecida, próxima á la Corte y cerca de la línea férrea, era ocupada por los carlistas. Las provincias de Guadalajara y Cuenca infestadas por las bandadas rebeldes, que amenazaban tambien la de Segovia; invadidas casi totalmente por ellas las de Teruel y Castellon, y en su mayor parte la de Zaragoza; cubiertas de partidas facciosas todas las de Cataluña, así como Valencia; sin comunicacion con el Gobierno la ciudad de Vitoria; bloqueada estrechamente la importante plaza de Pamplona, y reducido el ejército á guardar en actitud pasiva la ribera del Ebro, la insurreccion habia llegado á su apogeo en el año anterior; y á pesar de los grandes esfuerzos que hizo la Nacion para reorganizar el ejército y para evitar los progresos del enemigo, librando muchos y sangrientos combates con ese objeto, no fué posible impedir que duplicara sus batallones, y que convirtiese la insignificante artillería que presentó en Somorrostro, en la numerosa y potente cuyos efectos pudo apreciar el esfuerzo generoso de V. M. delante de los inmensos atrincheramientos del Carrascal y de la orilla izquierda del Arga. Por fortuna, reunidas las fuerzas disponibles que al comenzar en Enero las operaciones poseia la Nacion, y colocado V. M. á la cabeza de ellas y de distinguidos Generales, honra de la patria, pudo arrollarse al enemigo en sus extensas líneas, y arrojarle más allá de la margen derecha del Arga, en la que ocupan nuestras tropas desde aquella campaña memorable formidables posiciones.

La necesidad de asegurar la posesion del terreno conquistado con sólidas fortificaciones, y la debilidad de los ejércitos de Cataluña y del Centro, nacida principalmente de que todos los esfuerzos se dirigian por entonces á formar el del Norte, suspendieron el curso de las operaciones militares hasta que, terminadas las obras de defensa y realizada la quinta de 70.000 hombres que dispuso por sí el Ministerio-Regencia, pudiera de nuevo operarse, obediendo á un sistema meditado y seguro para alcanzar ventajas más decisivas.

Despues de algunos meses de espera, por todos conceptos inevitable, y á pesar de la natural impaciencia que á nadie tanto como al Gobierno devoraba, los resultados han venido á justificar por completo el plan general y las disposiciones parciales adoptadas. El ejército de Cataluña, que aunque escaso habia derrotado en varios encuentros á los carlistas, por el auxilio al del Centro, poderosamente

reforzado, para la total pacificacion, llevada á término breve y felizmente, de las provincias de Valencia, Teruel y Castellon: los fuertes de Flix, Miravet, Cantavieja y el Collado de Alpuente se han rendido á nuestras armas; en Zaragoza, Guadalajara y Cuenca, libres por completo de carlistas, no quedan ni siquiera partidas de latro-facciosos, cosa rara en verdad, atendido el largo plazo que cuenta la guerra de existencia; Vitoria está á cubierto de los insultos del enemigo, y la extensa llanura de Alava dominada por el ejército leal, que ha demostrado en dos gloriosos combates su superioridad incontestable; Viana, afrenta por mucho tiempo de Logroño, cayó en nuestro poder; la fuerte plaza de la Seo de Urgel, que la traicion entregó á los enemigos, sufre riguroso asedio; numerosas columnas recorren toda Cataluña sin dejar á aquellos punto de reposo, preparando su próxima y total disolucion; y por todas partes, en fin, los triunfos que se obtienen dan elocuente testimonio de la buena fortuna que acompaña á V. M. en los principios de su reinado.

Podria la Nacion lisonjearse con harto fundamento suponiendo que, tomada aquella temible fortaleza, como lo será sin duda, y deshechas tambien las facciones catalanas en breve plazo por los ejércitos combinados de Cataluña y el Centro, la parte de Navarra y de las Provincias Vascaas, que aun permanece rebelde, se someterá bien pronto á la Autoridad de V. M. y al imperio de las leyes, excusando al noble y agobiado pueblo español nuevos sacrificios. El Gobierno abraza, Señor, con sinceridad esa esperanza, que comparten con él personas competentes en la ciencia y las artes militares. Pero por lo mismo que se ve el fin á desdichas que parecian eternas, deber es del Gobierno apresurarlos. Con este objeto no vacila en proponer á V. M. una nueva quinta de 100.000 hombres, llamando al servicio de las armas á los mozos que, contando 18 años en 31 de Diciembre último, no llegaban aun á los 19.

Esos mozos, que por lo ménos tendrán ahora 18 años y medio, están en buena edad para acostumbrarse á las fatigas de la guerra; y mientras se alistán, sortean é instruyen, llegarán todos á los 19 años que tenían los 70.000 que se llamaron por el decreto de 10 de Febrero último, y que tan esforzadamente ayudan en sus rudas faenas militares á los soldados veteranos. La edad de 20 años para comenzar el servicio de las armas se estableció como la más propia por el Real decreto de 31 de Diciembre de 1852, y se adoptó como definitiva por la ley de 30 de Enero de 1856; pero sin negar la conveniencia de semejante disposicion en tiempos normales, lo cierto es que las circunstancias han obligado ya varias veces á alterarla: ni cabe tampoco suponer que el hombre á los 18 años es inútil para la guerra, porque con él se sostuvo principalmente la anterior guerra civil, y 18 años tenían en su mayor parte los españoles que escribieron con su sangre generosa el poema inmortal de la guerra de la Independencia. Los mismos rebeldes nos dan ejemplo en este punto, cuando vemos que fuerzan á tomar las armas en las provincias del Norte, donde el desarrollo físico es más lento, á jóvenes de 17 años, edad á que no titubearia tampoco en acudir el Gobierno de V. M. si, lo que no es creíble, los sucesos hicieran necesaria tal medida.

Acaso parezca excesiva la cifra de 100.000 hombres que el Gobierno quiere llamar, pero está en relacion con el número de mozos de 18 años que existe; y si se tiene en cuenta que la quinta de 70.000 hombres, por efecto de la emigracion en varias provincias del litoral, por el estado de perturbacion en que se encontraban y se encuentran otras á causa de la guerra, y por el número verdaderamente asombroso de las redenciones á metálico, que pasan de 12.000 y justifican la moralidad con que ha procedido la Administracion, ha producido 43.000 soldados efectivos, fácilmente se concebirá que sea preciso tan considerable llamamiento para atender á las necesidades de la guerra, así en

la Península como en Cuba, donde tambien se baten nuestros hermanos contra los enemigos de nuestro nombre y de nuestra raza.

El Gobierno propone esta vez á V. M. la rebaja de la talla desde un metro 560 milímetros á un metro 530 milímetros: esta medida la aconseja, á la par que la necesidad de facilitar el ingreso de soldados, el distinto desarrollo que naturalmente han de tener los mozos de 18 años que están aun en la edad del crecimiento; pero que alcanzarán en pocos meses, en su mayoría, la estatura hasta aquí reglamentaria, fortalecidos por el vigor que engendran los ejercicios corporales.

En suma, Señor, el Gobierno no hace más que adelantar algunos meses el llamamiento de la quinta de 1876, que por las disposiciones vigentes debía verificarse en el mes de Marzo, así como el sorteo en Abril y la entrega de soldados en Mayo. Es un anticipo que se pide á la Patria, y no se negará ciertamente á otorgarlo cuando sabe que con él ha de obtener la paz y la ventura pública.

Pero, para que el tributo personal que el Gobierno exige á los pueblos sea fecundo y sus efectos rápidos y seguros, habrá que dotar al Tesoro de los recursos necesarios. Con este objeto el Ministro de Hacienda propondrá por separado á la aprobacion de V. M. un Real decreto, por el cual, en virtud de procedimientos de crédito, podrán obtenerse hasta el limite que sea preciso los medios de hacer frente á la guerra sin desatender las demás obligaciones del Estado. La paz, una vez conseguida, permitirá fácilmente que nuestra Nacion, libre de infortunios, dedique todos sus recursos á reembolsar los préstamos que las circunstancias hagan ahora indispensables. Porque lo que importa más á todas las clases del Estado es que la guerra termine pronto. Los sacrificios que hoy no hicieran, mañana los tendrían que hacer tardíamente y sin efecto tan eficaz como producirá el que ahora se les pide. Hay que dar fin á la guerra por las armas, ya que los fanáticos defensores de una causa anti-europea y para siempre perdida, y ciertas provincias rebeldes se han negado á prestar oídos á la voz clemente de V. M., y han desdeñado el ramo de oliva con que les brindara al principio de su reinado; hay que acallar perpétuamente la osada pretension de cierto número de habitantes del territorio español de sobreponerse por la fuerza á la voluntad y las decisiones del resto de la Nación; hay que tremolar victoriosamente las antiguas enseñas de Castilla y Aragon sobre las ásperas montañas en que abrigaban aquellos sus rebeldías; hay que mostrar que la generosidad, y no la impotencia, ha protegido hasta aquí sus vanidades insensatas, sus injustas exigencias y sus ingratitudes sin cuento; hay que hacer patente, si es preciso, que el esfuerzo de los dias de Isabel la Católica y de Fernando dura aun en los de sus descendientes; es necesario, en fin, salvar el honor de la Monarquía, el del ejército y el de la Nacion entera, dos veces comprometido en un siglo por criminales aventuras.

Gentes que disputan ya hasta la soberanía á la Nacion y al Rey legítimo, alentadas por la torpe condescendencia de quien no titubea en dar á manos llenas lo que ni le pertenece ni puede fundadamente creer que le pertenezca jamás, pretenden para colmo de insolencia imponer al resto de la Nacion un Monarca, como si fuera este el don, el servicio, el tributo único que estuviesen obligados á prestar á sus hermanos; como si ellos tuviesen el privilegio de dotar de Reyes á la patria comun, ya que hasta aquí han tenido el de no darla ni soldados, ni dinero para defender sus intereses y su honor en el mundo. Hora es ya de poner coto á tanta locura, y de ponerlo pronto y definitivamente: puesto que con toda su jactancia no osan los enemigos de la Nacion descender á los llanos para medir en lucha leal sus armas con las nuestras, preciso es buscarlos en sus montañas y ocuparlas, cueste lo que cueste, con las armas. Si el sacrificio presente no bastara á vencer, el Gobierno está resuelto á pedir otro y otros á la Nacion; pero bastará seguramente. Toda España comprende ya que en las montañas pirenaicas no se lucha hoy ni por la Religion de nuestros padres, ni por la Monarquía, ni por el orden social.

Por el contrario, todo eso se aspira allí á destruirlo protegiendo, directa unas veces y otras indirectamente, á los enemigos irreconciliables de aquellas bases fundamentales de la Monarquía española. Los valencianos y aragoneses, la gran mayoría de los catalanes, los castellanos, andaluces, gallegos, leoneses y asturianos, lo mismo que las capitales de Navarra, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, que por ser más ricas é ilustradas están tambien más poseídas del sentimiento español, saben bien que aquella lucha no es ya de principios, sino nacional: es una lucha que mantienen los habitantes rebeldes de algunas provincias contra el orden, la prosperidad y la honra de la Patria.

El Gobierno no estaria á la altura de sus deberes ocultándolo; y al confesarlo, aunque con honda pena en este dia, está seguro de tener á su lado, para sacar triunfante la bandera nacional, á todos los buenos ciudadanos sin distincion de colores políticos.

Un esfuerzo más, un supremo y probablemente último

esfuerzo, pide la Nacion y el Gobierno en nombre de ella, á la valiente juventud que llama á las armas.

Quizá ante esta decision enérgica y honrosa el sacrificio no llegue por completo á consumarse: quizá las provincias rebeldes, que al cabo son españolas y sentirán latir su corazon á impulsos del amor pátrio, abran los ojos y rehusen el duelo á muerte que de otro modo estarán obligadas á sostener con todo el resto de la Nacion española.

Harto más las honraria esta conducta que su temeridad fratricida, y mucho mayores beneficios obtendrian de seguir la que de mantener la guerra á todo trance en provecho exclusivo de un príncipe extranjero, que no tiene vínculo alguno que le ligue con esta noble tierra, cubierta de ruinas y anegada en sangre por su culpa; de un príncipe extranjero que invoca á su favor las novedades jurídicas introducidas por Felipe V en la sucesion á la Corona, y que insulta la memoria del ilustre fundador de la Dinastía borbónica cuando pretende destruir la unidad nacional, por la que tanto combatió, y los principios cardinales que desde tiempos remotos son la base firmísima de la Monarquía española.

El Real ánimo de V. M. se complacerá ciertamente en aquella generosa esperanza; pero aun para abrirla con algun fundamento, preciso es demostrar con hechos á los rebeldes hasta dónde llega la inquebrantable resolucion de los demás españoles. Hoy, en medio de grandes victorias, y cuando los actuales ejércitos creen con sobrado motivo que se bastan á sí mismos para dar rápido fin á la guerra, el Gobierno pide este nuevo y viril esfuerzo. De aquí deducirán los enemigos fácilmente que, si osaran prolongar la lucha por más tiempo, correría á las armas presurosa para aniquilarlos la Nacion entera.

No teme, sin embargo, el Gobierno que luzca para la Patria un dia tan infausto: se prepara con prudencia; pero cree firmemente que, al decretar la nueva quinta, llama á las filas más soldados para que compartan con sus compañeros de armas la gloria del triunfo, y para que recuerden siempre con orgullo al volver á sus pacíficos hogares todos ellos, y en primer término los que, habiendo cumplido ya su noble empeño, están prolongando sin embargo sus patrióticos servicios, que han pertenecido al gran ejército salvador de la integridad nacional, de la dinastía legítima y de las libertades públicas.

Animados, Señor, de este espíritu, y fundados en tan graves y patrióticas consideraciones, los Ministros que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Agosto de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro interino de Gracia y Justicia,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de Estado,  
**Alejandro Casiro.**

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

El Ministro de Marina,  
**Santiago Durán y Lira.**

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

El Ministro de la Gobernacion,  
é interino de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

El Ministro de Fomento,  
**Manuel de Orovio.**

REAL DECRETO.

En atencion á las razones expuestas por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio militar 100.000 soldados.

Art. 2.º Este llamamiento comprenderá los mozos que, sin llegar á 19 años, hayan cumplido los 18 el dia 31 de Diciembre de 1874; pero sin que esto se oponga á la responsabilidad subsidiaria prevenida en el art. 87 de la ley de reemplazos, y en las Reales órdenes de 29 de Marzo y 28 de Mayo ultimos.

Art. 3.º Quedarán excluidos del servicio militar los mozos comprendidos en este llamamiento que no lleguen á la talla de un metro 330 milímetros.

Art. 4.º Las demás condiciones á que quedan sometidos los mozos comprendidos en esta quinta son las expresadas en el Real decreto de 10 de Febrero de este año, que llamó 70.000 hombres al servicio de las armas.

Art. 5.º Mi Ministro de la Gobernacion dictará y publicará las disposiciones necesarias para el repartimiento del cupo que á cada provincia corresponda en este llamamiento, así como para fijar los plazos dentro de los cuales han de verificarse las operaciones de la quinta.

Art. 6.º Mi Gobierno dará cuenta oportunamente á las Cortes de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Con el fin de atender á las obligaciones del Estado, cada dia mayores y más apremiantes á consecuencia de los enormes gastos que le impone la actual guerra civil; y

Considerando que, por efecto tambien de otras causas, se halla quebrantado el crédito del Tesoro en términos de no ser posible realizar las negociaciones de fondos en la escala de aquellas grandes necesidades sin las garantías correspondientes;

Considerando que aunque existe en Caja la importante suma de 382.369.425 pesetas en billetes de la Deuda flotante, que en otra época servian para garantir los préstamos, han perdido aquellos su estimacion, viéndose el Tesoro en la precision de recogerlos diariamente á medida que vencen las operaciones á que están afectos, y sustituirlos con títulos al 3 por 100 de la Deuda consolidada ó con bonos, caso de no haber de reembolsar desde luego los anticipos;

Considerando que en el presente estado de guerra hay que apelar, para ponerla término, á toda clase de recursos extraordinarios, y que estos no pueden conseguirse más pronto ni más cuantiosos que por medio de negociaciones de crédito combinadas á plazos largos y desahogados, por cuanto no sería prudente ni posible obtenerlos por tribuciones extraordinarias cuando pesan ya sobre el pais grandes y numerosas contribuciones ordinarias, estando reciente y sin reintegrar, siquiera en parte, el préstamo forzoso exigido por la suma de 175 millones de pesetas, y habiendo además contribuido en poco tiempo por la redencion del servicio militar con 106.979.800 pesetas, sin contar con las malas cosechas, el estancamiento del comercio y las depredaciones y exacciones de las fuerzas carlistas;

De conformidad con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha propuesto el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á la amortizacion definitiva de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro existentes en las Cajas públicas por valor de 382.369.425 pesetas, y á la de los que sucesivamente ingresen en las mismas destinados hasta el dia á garantir las operaciones del Tesoro.

Art. 2.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, en lugar de aquellos valores y á medida que lo exijan las necesidades del Tesoro, disponga la emision de títulos de la Deuda consolidada interior al 3 por 100 hasta la cantidad de 1.500 millones de pesetas nominales, cuyos títulos se aplicarán exclusivamente á garantir los préstamos que se hagan al Tesoro, y en primer término á sustituir las garantías que en otra clase de valores se hayan dado por sus anticipos al Banco de España y al Hipotecario.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Pedro Salaverria.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiéndose padecido un error material en la Real orden de 5 del corriente, expedida por este Ministerio, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Alcalá de Henares, de primera clase, con fianza de 7.300 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Madrid, vacante por jubilacion de D. Valeriano Arranz de la Fuente; S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Antonio García Benito Rincon, Registrador de Lérida, que ocupa el núm. 18 en el escalafon de los Registradores de primera clase, y es el de mejor derecho entre los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1875.

CÁNOVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN, RESPECTO DEL PERSONAL DE PROMOTORES FISCALES.

En 19 de Julio de 1875. Nombrando para la Promotoría fiscal de Azpeitia, de entrada, en la provincia de Guipúzcoa, vacante por renuncia del electo D. Anacleto Perez Rubio, á D. José Vallejo y Fernandez, cesante de la misma.

*Méritos y servicios de D. José Vallejo y Fernandez.*

Se recibió de Abogado en 16 de Agosto de 1864; ejerció la profesion desde Noviembre de 1864.

En 3 de Enero de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Azpeitia, de entrada; tomó posesion el 3 de Febrero. En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Traslado a la Promotoría fiscal de Olot, de ascenso, en la provincia de Gerona, vacante por traslacion de D. Vidal Lopez que la desempeñaba, á D. Benito Merle y Monfort, que sirve la de Lucena, donde es incompatible.

En id. id. Nombrando, en comision, para esta vacante, que es de ascenso, en la provincia de Castellon, á D. Fermin Moscoso, cesante de la de Bilbao.

*Méritos y servicios de D. Fermin Moscoso del Prado y Rozas.*

Se recibió de Abogado en 18 de Mayo de 1863.

En 27 de Febrero de 1864 fué nombrado Aspirante sin sueldo de este Ministerio.

En 15 de Noviembre de 1867 Auxiliar sexto del mismo con 10.000 rs.

En 19 de Noviembre de 1867 Promotor fiscal de Bilbao, por permuta.

En 11 de Diciembre siguiente tomó posesion.

En 10 de Diciembre de 1869 se le declaró cesante.

Con anterioridad al decreto de 23 de Enero de 1875 pidió se le calificase.

En id. id. Traslado a la Promotoría fiscal de Lillo, de entrada, en la provincia de Toledo, vacante por no presentacion del electo D. Pedro María Ruiz Milla, á D. Antonio Campesino y Berrocal, que sirve la de La Bañeza.

En id. id. Traslado a su instancia, á esta Promotoría, que es de entrada, en la provincia de Leon, á Don Manuel Palao y Moreira, que sirve la de Murias de Paredes.

En id. id. Admitiendo á D. Bernardino Ascaso y Loscos la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Torrecilla de Cameros, para el que fué nombrado en 30 de Mayo último.

En id. id. Admitiendo á D. Blas Herrero Navas la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Lora del Rio, para el que fué nombrado en 30 de Mayo último.

En 26 id. Traslado a la Promotoría fiscal de Montalban, de entrada, en la provincia de Teruel, vacante por traslacion de D. Manuel Espital y Feced que la desempeñaba, á D. Pio Verdú y Perez, que sirve la de Yecla, donde es incompatible.

En id. id. Traslado a esta vacante á D. Daniel Ferriz y Sicilia, que sirve la de Madridejos.

En id. id. Nombrando, en comision, para la anterior vacante, que es de entrada, en la provincia de Toledo, á D. José Lopez Briones, cesante de la de Orgaz.

*Méritos y servicios de D. José Lopez Briones.*

Se recibió de Abogado en 11 de Junio de 1853; ejerció la profesion en Campillo de Alto-Buey (Cuenca).

En 27 de Noviembre de 1863 se le nombró Promotor fiscal de Torrelaguna, de entrada; en 10 de Diciembre del mismo año tomó posesion.

En 7 de Diciembre de 1870 fué trasladado á la de Colmenar Viejo.

En 31 id. id. fué promovido á la de Orgaz, de ascenso, en la provincia de Toledo.

En 14 de Enero de 1871 tomó posesion.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En id. id. Nombrando, en comision y á su instancia, para la Promotoría fiscal de Posadas, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por renuncia del electo Don Miguel Carriazo y Camacha, á D. José Otonel y Morcillo, Promotor electo de Silés.

En id. id. Traslado a su instancia, á la Promotoría fiscal de Baltanás, en la provincia de Palencia, vacante por no presentacion del electo D. Juan Rodriguez Fernandez, á D. José Espuñez y Aldanes, que sirve la de Hervás.

En id. id. Traslado a la Promotoría fiscal de Montoro, de entrada, en la provincia de Córdoba, vacante por fallecimiento del electo D. José María Roldan, á D. Juan Martinez Bordenave, que sirve la de Rute.

En id. id. Traslado a su instancia, á esta vacante, que es de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Antonio Gonzalez de Canales, que sirve la de Ayora.

En id. id. Traslado a esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Valencia, á D. Francisco Fornás y Gomez, que desempeña la de Requena, donde es incompatible.

En id. id. Nombrando, en comision, para la Promotoría de Villarcayo, de entrada, en la provincia de Burgos, vacante por no presentacion del electo D. Diego Muñoz Re-

piso, á D. Antonio Merino y Miguel, cesante de la de Aranda de Duero.

*Méritos y servicios de D. Antonio Merino y Miguel.*

Se recibió de Abogado en 27 de Junio de 1849; ejerció la profesion desde 1854 hasta 1861.

En 6 de Febrero de 1857 fué nombrado Promotor de Aranda de Duero, de ascenso; en 23 del mismo tomó posesion.

En 11 de Agosto de 1858 se le declaró cesante.

En 19 de Octubre de 1866 fué nombrado para la misma Promotoría; en 28 de Noviembre tomó posesion.

En 20 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante; en 24 de id. cesó.

En Enero de 1875 solicitó volver á la carrera, con arreglo al decreto de 23 del mismo.

En id. id. Admitiendo á D. Eduardo Pascual Martin la renuncia que, por motivos de salud, ha presentado del cargo de Promotor fiscal de Villacarrido, para el que fué nombrado en 28 de Junio último.

En id. id. Traslado a su instancia, á esta vacante, que es de entrada, en la provincia de Santander, á D. Grato del Collado, que sirve la de Cangas de Tineo.

En id. id. Admitiendo á D. Domingo Antonio Saavedra Nuñez la renuncia que, por motivos de salud, ha hecho del cargo de Promotor fiscal de Cangas de Onís, para el que fué nombrado en 12 de Julio.

En id. id. Traslado a su instancia, á la Promotoría fiscal de Santa María de Nieva, de entrada, en la provincia de Segovia, vacante por no presentacion del electo D. Dionisio Martin Merino, á D. Luis Gandeaga y Ripa, que sirve la de Grandas de Salime.

En id. id. Nombrando, en comision, para la Promotoría fiscal de Puigcerdá, de entrada, en la provincia de Gerona, vacante por no presentacion del electo D. Joaquin Muñoz y Zúñiga, á D. Miguel Coll y Alvarez, Promotor cesante de Figueras.

*Méritos y servicios de D. Miguel Coll y Alvarez.*

Se recibió de Abogado en 31 de Julio de 1849; ejerció la profesion en Figueras 22 años y cuatro meses.

En 6 de Febrero de 1857 se le nombró Promotor fiscal de Figueras, de término, del que tomó posesion en 1.º de Marzo.

En 26 de Enero de 1869 se le declaró cesante.

Pidió su calificacion y vuelta á la carrera ántes del decreto de 23 de Enero de 1875.

En id. id. Nombrando, en comision, para la Promotoría fiscal de Villamartin de Valdeorras, de entrada, en la provincia de Orense, vacante por no presentacion del electo D. Gabriel Romero Fariñas, á D. Tomás Diaz Varela, cesante de la de Celanova.

*Méritos y servicios de D. Tomás Diaz Varela.*

Se recibió de Abogado en Junio de 1840.

En 28 de Febrero de 1843 se le nombró Promotor fiscal en comision de Fonsagrada; en 23 de Marzo posesion.

En 18 de Junio de 1845 Promotor en propiedad de la misma.

En 27 de Junio de 1846 trasladado á Bande; en 8 de Julio posesion.

En 19 de Junio de 1847 trasladado á Allariz; en 15 de Julio posesion.

En 25 de Febrero de 1852 promovido á la de Santiago, de ascenso, de la que tomó posesion en 6 de Abril.

En 5 de Julio de 1855 se le declaró cesante.

En 26 de Diciembre de 1856 se le nombró Promotor fiscal de Ciudad-Rodrigo; tomó posesion en 8 de Enero de 1857.

En 26 de Marzo de 1858 trasladado á Tuy.

En 20 de Abril de 1858 trasladado á Monforte; en 15 de Mayo posesion.

En 26 de Abril de 1867 trasladado á Avilés; en 1.º de Junio posesion.

En 3 de Abril de 1868 se le declaró cesante.

En 8 de Mayo de 1871 Promotor fiscal de Riaño, de entrada; en 18 de Mayo posesion.

En 4 de Diciembre de 1871 trasladado á Potes; en 1.º de Enero de 1872 posesion.

En 3 de Enero de 1872 Promotor de Chiva.

En 12 de Febrero de 1872 trasladado á Riaño; en 2 de Marzo posesion.

En 18 de Marzo de 1872 promovido á la de Santa Cruz de Tenerife, de término.

En 21 de Mayo de 1872 se le nombró para la de Tarazona, de ascenso; en 4 de Junio posesion.

En 24 de Abril de 1874 trasladado á Osuna.

En 1.º de Junio de 1874 trasladado en comision á la de Cuéllar; en 11 de Junio posesion.

En 25 de Noviembre de 1874 trasladado en comision á la de Celanova; en 24 de Diciembre posesion.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 26 de Junio de 1875 Promotor en comision de Villamartin de Valdeorras, de entrada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Ele-

mentos de Derecho político y administrativo español, vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca, como Presidente á D. Victor Arnau, Consejero de Instruccion pública; y como Vocales á D. José María Frias y D. Manuel de Campos y Oviedo, Catedráticos de la Facultad de las Universidades de Valladolid y Sevilla respectivamente; á D. Pedro Sabau y Larroya y D. Eugenio Moreno Lopez, Académicos de la de Ciencias morales y políticas; á D. Francisco Freixá y Clariana, autor de obras, y á D. Salvador Albacete, Doctor.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Instituciones de Hacienda pública de España, vacante en la Facultad de Derecho, seccion de Administracion, de la Universidad de Madrid, como Presidente á D. Florencio Rodríguez Vaamonde, Consejero de Instruccion pública; y como Vocales á D. Manuel Alonso Martínez y D. José García Barzanallana, Académicos de la de Ciencias morales y políticas; á D. Manuel Durán y Bas y D. José Domech y Coll, Catedráticos de la Facultad en la Universidad de Barcelona, y á D. Servando Ruiz Gomez y D. Justo Pelayo Cuesta, autores de obras.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Madrid, como Presidente á Don José Amador de los Rios, Consejero de Instruccion pública; y como Vocales á D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe, D. Pascual de Gayangos, D. Eduardo Saavedra y D. Francisco Coello y Quesada, Académicos de la de la Historia, y á D. Manuel de Góngora y D. Joaquin Rubio y Ors, Catedráticos de la Facultad en las Universidades de Granada y Barcelona respectivamente.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, como Presidente á D. Alejandro Groizard, Consejero de Instruccion pública; y como Vocales á D. Manuel Anglasell y D. José Nadal y Escudero, Catedráticos de la Facultad en las Universidades de Barcelona y Zaragoza; á D. Salvador Torres Aguilar, Profesor del Notariado en Madrid; á D. Lope Gisbert, Académico de la de Ciencias morales y políticas, y á D. José Manresa y Navarro y D. José María Pantoja, autores de obras.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia universal, vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de las Universidades de Oviedo y Valladolid, como Presidente á D. Vicente de la Fuente, Consejero de Instruccion pública; y como Vocales á D. Francisco Fernandez y Gonzalez, D. Manuel del Valle y Cárdenas, Don Jerónimo Borao y D. José de Somoza y Llanos, Catedráticos de la Facultad de Madrid los dos primeros, y de Zaragoza y Barcelona el tercero y cuarto; á D. Ramon de Campoamor, Académico de la Española, y á D. José Gomez Arteche, Académico de la de la Historia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Clínica médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, como Presidente al Excmo. Sr. Mar-

qués de San Gregorio, Consejero de Instrucción pública; y como Vocales á D. José Gonzalez Olivares y D. Agustín Morte y Gomez, Catedráticos de la Facultad en las Universidades de Madrid y Valencia respectivamente; á D. Manuel Ruiz de Salazar, D. Ramon Félix Capdevila y D. José Eugenio de Olavide, Académicos de la de Medicina, y á D. Antonio Martrus, Doctor en la Facultad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, como Presidente al Excmo. señor D. Francisco Alonso y Rubio, Consejero de Instrucción pública; y como Vocales á D. Gabriel de Usera y Alarcon y D. Francisco Campá y Porta, Catedráticos de la Facultad en Madrid y Valencia respectivamente; á D. Rogelio Casas de Batista y D. Mariano Benavente, Académicos de la de Medicina, y á D. José Malo y Calvo y D. Antonio Manté, Doctores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Higiene privada y pública, vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada, Valencia y Santiago, como Presidente á D. Sandalio Pereda y Martinez, Consejero de Instrucción pública; y como Vocales á Don Carlos Quijano y D. Manuel Losela, Catedráticos de la Facultad en Madrid y Sevilla respectivamente; á D. Luis Martínez Leganés y D. Francisco Mendez Alvaro, Académicos de la de Medicina, y á D. Manuel María José de Galdo y D. Joaquin Gonzalez Hidalgo, Doctores en la Facultad, Académicos de la de Ciencias y autores de obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacantes en las Universidades de Barcelona y Valladolid, como Presidente al Excmo. Sr. D. Joaquin Hysern, Consejero de Instrucción pública; y como Vocales á D. José Calvo y Martin y D. Santiago Gonzalez Encinas, Catedráticos de la Facultad en la Universidad de Madrid; á D. Eusebio Castelo y Serra, D. José Rodríguez Benavides y D. Basilio San Martín, Académicos de la de Medicina, y á D. Pedro Martínez, Doctor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Fisiología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, como Presidente á D. Juan Magaz y Jaime, Consejero de Instrucción pública; y como Vocales á D. Rafael Martínez Molina y D. José Ortola Gomis, Catedráticos de la Facultad en Madrid y Valencia respectivamente; á D. José Diaz Benito, D. Miguel Colmeiro y D. Juan Vilanova y Píera, Académicos de la de Medicina, y á Don Andrés del Busto y Lopez, Doctor y Profesor clínico de la Facultad en Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro y Ordenación general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emisión decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números del 90.001 al 98.000, pueden solicitar desde el sábado 14 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Sección de bonos y billetes de esta Dirección general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—El Director general, Echeñique.

Dirección general de la Deuda pública.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 12 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Número del resguardo del depósito.

INTERESADO.

1.269 D. Cayetano Danius.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 14 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador no depositados, intereses del primer semestre de 1873, números 237, 1.833 y 1.834 de señalamiento.

Idem id. id., segundo semestre de 1873, números 1.372, 1.747, 1.961, 1.992, 1.996, 2.000 y 2.001 de señalamiento.

Idem id. id., primer semestre de 1874, números 329, 1.080, 1.361, 1.621, 1.631, 1.673, 1.762, 1.805, 1.814, 1.820, 1.824, 1.825, 1.826 y 1.828 de señalamiento.

Idem id. id., segundo semestre de 1874, números 202, 235, 284, 289, 337, 593, 639, 660, 661, 662, 669, 760, 764, 829, 830 y 842 de señalamiento.

Amortización de resguardos al portador de 1873, números 266, 314, 315, 316, 317, 318, 319 y 320 de señalamiento.

Resguardos al portador depositados, intereses del primer semestre de 1873, núm. 7.700 de señalamiento.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 14 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador depositados, del segundo semestre de 1873, núm. 4.826 de señalamiento.

Idem id. id., primer semestre de 1874, números 122 y 360 de señalamiento.

Idem id. id., del segundo semestre de 1874, números 201, 347, 390 y 394 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, intereses del primer semestre de 1874, números 787, 1.378, 2.230, 3.750 y 38 de señalamiento.

Idem id. id., segundo semestre de 1874, números 7, 14, 21 y 64 de señalamiento.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números de presentación del 1.115 al 1.121 y 115 al 121 de orden para el pago, importantes 4.560 pesetas.

Madrid 12 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, P. I., Carlos María Martínez.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 13 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 213, 14 y 215 de presentación, importantes 11.700 pesetas.

Madrid 12 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, P. I., Carlos María Martínez.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.293.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Esc. Mts.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Esc. Mts.

Madrid 26 de Julio de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 3 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia, á los 15 días de publicado este anuncio en la GACETA oficial y hora de las once de la mañana, tercera subasta pública para contratar 780.000 kilogramos de leña de encina que se consideren necesarios en esta Casa durante el año económico actual, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 6 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiendo admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta será preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 800 pesetas, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se insertará á continuación.

Madrid 9 de Agosto de 1875.—R. Serrano.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1875-76, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio, fecha y firma.)

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MAYO DE 1875.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Mayo, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Escudos. Mils.	TOTAL. Escudos. Mils.
<b>CREACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
2.010	Inscripciones á favor de corporaciones civiles, números 51.583, 55.158, 55.159, 55.161 al 55.623, 55.626 al 55.660, 55.663 al 56.000, 56.016 al 56.107, 56.324 al 56.784, 57.075, 60.704 al 61.043, 61.141 al 61.322, 62.452 al 62.539 y 64.419 al 64.425 .....	"	2.099.708'624
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>			
6	Títulos, série A, de 400 escudos, números 218.560 al 218.563 .....	600	} 1.693'338
2	" " B, de 500 escudos, números 48.547 y 48.548 .....	1.000	
3	Residuos, números 118.117, 118.118 y 118.120 .....	93'338	
<b>Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.</b>			
9	Láminas, números 6.300 al 6.308 .....	"	16.346'430
<b>Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.</b>			
3	Láminas, números 3.433 al 3.437 .....	"	11.814'040
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
2.851	Obligaciones de á 200 escudos, números 909.118 al 911.968 .....	"	570'200
TOTAL de creaciones .....			2.699.764'432
<b>CAPITALIZACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
621	Títulos, série A, de 400 escudos, números 220.323 al 220.357, 220.359 al 220.381, 220.491 al 220.526, 220.579 al 220.581, 220.614 al 220.623, 220.705 al 220.813, 220.819 al 220.880, 220.883 al 221.009, 221.154 al 221.349 y 221.393 al 221.412 .....	62.100	} 525.353'774
200	" " B, de 400 escudos, números 142.301 al 142.304, 142.307 al 142.311, 142.347 al 142.353, 142.373, 142.392 al 142.438, 142.442 al 142.462, 142.464 al 142.519 y 142.571 al 142.629 .....	80.000	
135	" " C, de 1.000 escudos, números 85.552, 85.553, 85.555, 85.556, 85.570 al 85.574, 85.588, 85.589, 85.597 al 85.619, 85.621 al 85.668, 85.678 al 85.727 y 85.732 al 85.734 .....	135.000	
72	" " D, de 2.000 escudos, números 116.206 al 116.208, 116.212 al 116.219, 116.221 al 116.241, 116.243 al 116.257, 116.261 al 116.281 y 116.287 al 116.290 .....	144.000	
17	" " E, de 5.000 escudos, números 108.158, 108.159, 108.162 al 108.169 y 108.171 al 108.177 .....	85.000	
537	Residuos, números 111.387 al 111.440, 111.523 al 111.545, 111.547, 111.548, 111.561 al 111.582, 111.623 al 111.861, 111.930 al 112.101 y 112.121 al 112.145 .....	19.253'774	
TOTAL de capitalizaciones .....			525.353'774
<b>CONVERSIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior.</b>			
233	Títulos, série A, de 400 escudos, números 221.350 al 221.394, 221.413 al 221.528, 221.530 al 221.534 y 221.651 al 221.707 .....	23.300	} 3.129.067'791
78	" " B, de 400 escudos, números 142.630 al 142.634, 142.637 al 142.690 y 142.693 al 142.713 .....	31.200	
19	" " C, de 1.000 escudos, números 85.728 al 85.731, 85.735 al 85.742, y 85.746 al 85.752 .....	19.000	
12	" " D, de 2.000 escudos, números 116.282 al 116.286, 116.291 al 116.295, 116.302 y 116.303 .....	24.000	
9	" " E, de 5.000 escudos, números 108.178 al 108.186 .....	45.000	
165	" " F, de 10.000 escudos, números 110.514 al 110.678 .....	1.650.000	
90	Residuos, números 112.102 al 112.120, 112.146 al 112.188, 112.273 al 112.278 y 112.379 al 112.400 .....	1.533'047	
7	Inscripciones nominales trasferibles, números 64.077 al 64.078 .....	1.327.400	
2	" " no trasferibles, números 64.075 y 64.077 .....	3.863'254	
2	" " á favor de corporaciones civiles, números 64.076 y 64.281 .....	3.774'490	
<b>Obligaciones del Estado al portador por ferro-carriles.</b>			
3.154	Obligaciones de á 200 escudos, números 911.969 al 915.122 .....	"	630.800
TOTAL de conversiones .....			3.759.867'791
<b>RENOVACIONES.</b>			
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
18.878	Obligaciones de 200 escudos, números 566.408 al 585.073 y 894.294 al 894.505 .....	3.775.600	} 4.037.600
131	" de 2.000 escudos, números 8.730 al 8.860 .....	262.000	
<b>Obligaciones del Estado del ferro-carril de Alar á Santander.</b>			
16	Obligaciones de 200 escudos, números 19.435 al 19.500 .....	"	3.200
TOTAL de renovaciones .....			4.040.800
<b>RESÚMEN.</b>			
		Escudos. Milésimas.	
	Creaciones .....	2.699.764'432	
	Conversiones .....	3.759.867'791	
	Capitalizaciones .....	525.353'774	
	Renovaciones .....	4.040.800	
	TOTAL .....	11.025.788'017	
	TOTAL equivalente en pesetas .....	27.564.470'04	

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	DEUDA QUE SE EMITE.		TOTAL.
	Reales. Céntimos.		Reales. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios .....	20.997.086'24	Inscripciones de renta perpétua ..	20.997.086'24
Deuda del personal .....	16.933'38	{ Títulos y residuos de la Deuda del personal .....	16.933'38
Capitales de participes legos en diezmos .....	163.464'50	Láminas .....	163.464'50
Rentas no percibidas por id. id. ....	118.140'40	Idem .....	118.140'40
A la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Málaga, concesionaria del de Campillo á Granada .....	2.568.000	{ Obligaciones generales del Estado .....	5.702.000
A la de Madrid á Malpartida .....	1.166.000		
A la del de Córdoba á Sevilla .....	1.968.000		
<b>CAPITALIZACIONES.</b>			
En equivalencia del pago de la tercera parte de los intereses de la Deuda interior, correspondientes á los semestres de 1872, Julio de 1873 y Enero de 1874, se han emitido al tipo de 50 por 100 segun la ley .....	5.253.537'74	{ Títulos y residuos de renta perpétua .....	5.253.537'74
	32.251.202'26		32.251.202'26

## AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Reales. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE.
						Reales. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	28.893.568'96	30.955.645'42	»	2.933'09	{ Títulos, inscripciones y re- súos de renta perpétua } interior.....	30.952.712'03
Idem id. de corporaciones civiles.....	606.469'29					
Idem diferida interior á 3 por 100.....	755.277					
Resúos al portador de renta perpétua interior, emision de 1873-74.....	700.330'47	46.716.000	»	»	{ Obligaciones de ferro-car- riles generales y espe- ciales.....	46.716.000
Carpetas provisionales de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles.....	6.308.000					
Renovacion de id. id. por id.....	40.376.000					
Idem de especiales.....	32.000					
<b>Conversion de las amortizables por la ley de 11 de Julio de 1867.</b>						
Amortizables... { De primera clase.....	8.658'83	8.658'83	7.307'05	»	Inscripciones.....	13.965'88
{ De segunda id.: títulos.....	10.000	10.000	»	2.000	Títulos.....	8.000
Documentos re- presentativos de amortizable de primera clase... { Deuda corriente del 5 por 100 á papel.....	163.320'12	163.320'12	»	13.320'12	Idem.....	150.000
Documentos re- presentativos de amortizable de segunda clase... { Intereses de Deuda corriente del 5 por 100 á papel.....	216.564'79	358.410'50	»	134.410'50	Idem.....	164.000
{ Láminas de Deuda sin interés...	139.045'71					
{ Títulos de id.....	3.000					
	78.212.034'57	78.212.034'57	7.307'05	212.663'71		78.006.677'91

## AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.	Reales. Céntimos.
Capitales de partícipes legos.....	308.702'91	»	308.702'91
Rentas no percibidas por id.....	201.443'89	»	201.443'89
Acciones de carreteras de 30 millones de 1851.....	20.000	»	20.000
Idem id. de 34 id.....	18.000	»	18.000
Idem id. de 53 id.....	106.000	»	106.000
Idem id. de 80 id.....	132.000	»	132.000
Idem de obras públicas.....	122.000	»	122.000
Obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	72.000	»	72.000
Deuda del material del Tesoro.....	1.504	»	1.504
Idem del personal de id.....	3.438.106'37	»	3.438.106'37
	4.416.457'17	»	4.416.457'17

Madrid 30 de Julio de 1875.—Romualdo de San Julian.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Julio de 1875, en virtud del tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
19	Les établissements pénitentiaires en France et aux colonies.....	Le Vicomte d'Haussonville.....	Michel Lévy frères.....	Uno en 8.º
Id.	Etudes sus les arts au moyen age.....	Prosper Mérimée.....	Idem.....	Idem en 18.º
Id.	Thérèse.....	Alexandre Dumas fils.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'onele Sam, comédie en quatre actes, en prose.—Deuxième édition.	Victorien Sardou.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Premiers lundis.—(Tomo III y último)	C. A. Sainte-Beuve.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le credo du jardinier.....	Alphonse Karr.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Elisabeth Verdier.....	Claude Vignon.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Reine Indigo, opéra bouffe en trois actes, quatre tableaux, musi- que de Johann Strauss.....	Adolphe Jaime et Victor Wilder.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le passage de Vénus, leçon d'astronomie en un acte.....	H. Meilhac et Lud. Halévy.....	Idem.....	Idem id.
20	OEuvres complètes de Scribe.—Première série, 8.º vol., comédies, dramas.—Feu Lionel, Les doigts de Fée, Les trois Maupins.....	Eugène Scribe.....	Veuve Eugène Scribe.....	Idem id.
29	Exposition résumée de la doctrine chrétienne.....	M. de Conny.....	Haton.....	Idem id.
Id.	Nouveau dictionnaire des plantes médicinales, avec 261 figures in- tercalées dans le texte.....	A. Heraud.....	J. B. Baillière et fils.....	Idem en 8.º
MÚSICA.				
8	Le bon gîte, avec accompagnement de piano.—Poésie de Paul Dé- roulède.....	Edmond Membreé.....	Heugel et compagnie.....	Uno en 4.º
Id.	Salvages, valse pour piano.....	Alfred Yung.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Moldoa, capricio russe pour piano.—OEuvre posthume.....	Eugène Ketterer.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Chanson bretonne, pour piano.—Op. 57.....	E. Nollet.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Au galop, caprice pour piano.—Op. 54.....	Max. Oesten.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Dame Loise fableau.—Paroles de Louis Gallet.....	L. de Maupeon.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lex deux cortéges. IV.º sonnet avec accompagnement de piano.— Número 1.º.—Baryton ou mezzo-soprano.—Poésie de Joséphin Sourary.....	J. Duprato.....	Heugel et compagnie.....	Idem id.
Id.	Dix styriennes avec accompagnement de piano.—Paroles alleman- des et traduction française.—7.—Emigration de l'amour.....	J. B. Wekerlin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—8.—Les voix du matin.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—9.—Comment le lui dire?.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La frileuse, avec accompagnement de piano.—Paroles de Stop.....	Hervé.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Valses chantées.—13.—La danse.—Paroles de Mme. Desbordes- Valmore.....	J. B. Wekerlin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—14.—Sous le vieux chêne.—Paroles et musique de.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le tour du monde, de Debillemont.—Valse brillante pour le piano.	Renaud de Vilbac.....	Léon Grus.....	Idem id.
Id.	Réverie-valse pour le piano.....	Charles Alwens.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La lecture musicale.—Trente pièces caractéristiques dans tous les tons majeurs et mineurs, composées pour le piano.—Divisées en 2 volumes.....	Edouard Garnier.....	Idem.....	Dos en id.
Id.	Havane chérie.—Contradanse créole pour piano.—Op. 16.....	Adolfo de Quesada.....	Heugel et compagnie.....	Uno en id.
Id.	Geneviève de Brabant.—Opéra bouffe en cinq actes.—Partition su- plémentaire, piano et chant.—Paroles de Hécator Crémieux et Etienne Tréfeu.....	J. Offenbach.....	Idem.....	Idem en 8.º

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
Id.	Le memoraro du soldat.—Prière sans accompagnement pour baryton solo et chœur ad lib.	Ch. Gounod.	Lemoine.	Uno en 8.º
Id.	En avant!—Chanson militaire solo et chœur avec accompagnement de piano à quatre mains.—Paroles de Paul Déroulède.	Idem.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Le petit pianiste.—Collection de morceaux faciles pour piano à deux et à quatre mains; piano et violon, piano et violoncelle, et trios pour piano, violon et violoncelle.—Núm. 13.—Souvenir enfantin.—Valse facile pour piano à quatre mains.	Horace Poussard.	Idem.	Idem en 8.º
Id.	Idem.—Premier trio pour piano, violon et violoncelle.—Op. 16.	Paul Chabeaux.	Idem.	Idem id.
Id.	Berceuse.—Transcription pour piano et violon de la mélodie. «Clos ta paupière».	Ch. Gounod.	Idem.	Idem en 4.º
Id.	Amour africain. Opéra comique en deux actes. Partition chant et piano.—Poème de Ernest Legouvé.	E. Paládlhe.	Hartmann.	Idem en 8.º
Id.	Berceuse-créole, pour piano.—Op. 22.	Ernest Redon.	Heugel et compagnie.	Idem en 4.º
20	Lyra sacra. Collection de morceaux religieux avec accompagnement d'orgue ou de piano. A une voix.—O salutaris.—Núm. 2.—Ténor ou soprano.	E. Pessard.	Alphonse Leduc.	Idem id.
Id.	Idem.—Ave-Maria.—Id. id.	A. S. Palma.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Pie Jesu.—Arrangé par A. Valenti.—Id. id.	F. Schubert.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Cor dulce.—Núm. 2.—Ténor ou soprano.	A. Valenti.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—O salutaris.—Arrangé par A. Valenti.—Núm. 1.º.—Baryton ou mezzo-soprano.	G. Meyerbeer.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Ave Maria.—Núm. 2.—Ténor ou soprano.	S. David.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Ecce panis.—Arrangé par A. Valenti.—Id. id.	F. Schubert.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—O salutaris.—Núm. 2.—Ténor ou soprano.	A. Grisy.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Ave maris stella.—Arrangé par A. Valenti.—Núm. 1.º.—Baryton ou mezzo-soprano.	A. Paisiello.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Sancta Maria.—Id. id.—Id. id.	F. Schubert.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Parce Domine.—Id. id.—Núm. 2.—Ténor ou soprano.	W. A. Mozart.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Tantum ergo.—Solo avec chœur à l'unisson ad libitum.	G. Lamothe.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—A deux voix égales.—Ave verum.—Arrangé par A. Valenti.	E. H. Méhül.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—O salutaris.	Ch. Duvois.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Regina cœli.	A. S. Palma.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Alma Redemptoris.—Arrangé par A. Valenti.	W. A. Mozart.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Monstra te.—Arrangé, par A. Valenti.	G. Rossini.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Tota pulchra.	A. S. Palma.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Tantum ergo.	Ch. Duvois.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—A trois voix.—Regina cœli.—Pour soprano, ténor et basse.	A. Valenti.	Idem.	Idem id.
Id.	Idem.—Ave Maria.—Pour soprano, mezzo-soprano et basse ou contralto.	Ch. Duvois.	Idem.	Idem id.
Id.	Helena.—Romance sans paroles, pour cornet, avec accompagnement de piano.	Madame Carlier.	Idem.	Idem id.
29	Chant du Guairo.—Campagnard créole.—Grande scène caractéristique cubaine, pour piano.—Op. 61.	N. R. Espadero, de la Havane.	Léon Escudier.	Idem id.
Id.	Scherzo, pour le piano.—Op. 83.	Idem.	Idem.	Idem id.
Id.	Soirées du violoniste amateur.—Collection de transcriptions faciles pour violon, avec accompagnement de piano 15.—Aida, opéra de Verdi.—En deux suites.—Première suite.—Op. 44 ter.	E. Chaîne.	Idem.	Idem id.
Id.	Soirées du violoniste amateur.—Collection de transcriptions faciles pour violon, avec accompagnement de piano 16.—Aida, opéra de Verdi.—En deux suites.—Deuxième suite.—Op. 44 ter.	Idem.	Idem.	Idem id.

Madrid 3 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

En vista del crecido número de instancias de alumnos de las diferentes enseñanzas pretendiendo ser admitidos á matrícula ó exámen fuera de las épocas determinadas por las disposiciones vigentes; y deseando evitar y poner remedio á semejante abuso, que redundaba en perjuicio de la disciplina académica, esta Direccion general ha resuelto declarar en todo su vigor la Real orden circular de 14 de Abril de 1868, y que se dejen sin curso las solicitudes que no vengan por conducto y con informe de los Rectores respectivos, segun está prevenido en la regla 47 del art. 1.º del reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.—Sr. Rector de la Universidad de.....

### Escuela superior de Arquitectura.

Los aspirantes á ingreso en esta Escuela superior presentarán las solicitudes en la Secretaría de la misma desde el 15 al 31 del corriente, acompañando certificaciones de los centros correspondientes, en las cuales se acredite han probado las materias detalladas en la Orden de 24 de Octubre de 1868, que son: Elementos de Física, Química ó Historia natural, y traducción del francés con la misma extension que tienen estas asignaturas en la segunda enseñanza. Complemento de Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica de dos y tres dimensiones, Cálculo diferencial é integral, y principios del Cálculo de variaciones, Geometría descriptiva, Mecánica racional con la extension misma que tienen estos estudios en la Facultad de Ciencias, y Dibujo hasta copiar detalles de edificios de todos géneros. El Dibujo comprende las cuatro secciones siguientes: Dibujo lineal con la extension necesaria para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico; Dibujo de figura hasta copiar cabezas del yeso, ó una figura entera del relieve; copia del ornato y fragmentos arquitectónicos del yeso, y Dibujo de detalles arquitectónicos lavados y acuarelados.

Los que no presenten dichas certificaciones podrán ingresar sujetándose á exámen; debiendo advertirse que el de las materias correspondientes á la Facultad de Ciencias solamente versará sobre las asignaturas de Geometría descriptiva y Mecánica racional, cuyos programas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Escuela.

Los días en que comenzarán estos exámenes y la forma en que se verificarán los de Dibujo se anunciará oportunamente en la tabla de avisos del establecimiento.

Los exámenes extraordinarios comenzarán el 1.º de Setiembre próximo, debiendo los aspirantes solicitarlos por medio de papeletas impresas desde el 15 al 31 del corriente.

La matrícula para las diferentes enseñanzas de este establecimiento se verificará desde el 15 al 30 del próximo Setiembre.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—El Secretario, Federico Aparici. —3

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Diputacion provincial de Madrid.

Esta Exema. Corporacion ha dispuesto sacar á pública subasta el suministro de garbanzos que durante un año necesitan los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma al tipo de 83 céntimos kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 4.835 pesetas, y el 20 por 100

del importe de una mensualidad como definitiva, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de este día, núm. 193, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 28 del corriente, á las once y media de la mañana, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de garbanzos con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 58.500 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.....

(Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 11 de Agosto de 1875.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud y Gargollo.—E. Pelletan.—Por el Secretario interino, Ezquerria.

Esta Exema. Corporacion ha dispuesto sacar á pública subasta el suministro del arroz que durante un año se necesite en los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, bajo el tipo de 02 céntimos de peseta cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 1.537 pesetas, y el 20 por 100 del importe total en una anualidad como definitiva, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de este día, núm. 193, que además se hallará de manifiesto en la Secretaría, Negociado de Beneficencia, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

El acto tendrá lugar el día 28 del corriente, á las once de la mañana, en el local de la Corporacion, plaza de Santiago, número 2.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Exema. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el arroz que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en 24.800 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de.....

(Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 11 de Agosto de 1875.—Los Diputados Secretarios, José Fontagud y Gargollo.—E. Pelletan.—Por el Secretario interino, Ezquerria.

## Carabineros del Reino.

### COMANDANCIA DE BARCELONA.

D. Francisco Parera y Gonzalez, Coronel graduado, Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber que el día 20 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en la oficina de la misma, sita en la calle Nacional de la Barceloneta, núm. 11, la subasta para la

construccion del vestuario que puedan necesitar los individuos de la expresada, bajo las condiciones siguientes:

1.º La duracion de la contrata será por dos años, contados desde el día en que recaiga la superior aprobacion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.º Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipacion, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañando muestras de paños y telas que tengan 28 centímetros cuadrados, no siendo admisibles aquellas en que no se consiguen determinadamente.

3.º No se admitirá proposicion alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen el vestuario.

#### PRENDAS DE INFANTERIA.

Vestuario.	Plas. Cents.
Capote ruso con capucha, para tropa.....	36-25
Levita.....	28
Cifra de metal para el cuello.....	0-50
Pantalón azul fina.....	16-50
Americana.....	22-50
Gorra.....	2-50
Polainas.....	5-25
Guantes blancos.....	0-75
Guantes verdes.....	1-25

#### Vestuario de Marina.

Chaqueta de gala.....	46
Blusa azul fina.....	40
Idem de verano.....	6-50
Gorro.....	2-50
Pantalón de verano.....	6-50
Idem de invierno.....	15-25

4.º Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo.

5.º Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general, al que le haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 1.500 pesetas, y el talon que se le expida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.º Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentren arregladas á los tipos en paños, materiales y hechura.

7.º Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas hasta el almacén de la Comandancia.

8.º Si el contratista no residiese en esta ciudad, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir; este representante deberá estar encargado de las composturas que tengan que hacerse y han de ser por su cuenta á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de 12 vestuarios á fin de que los reclutas puedan uniformarse completamente desde luego, y que el carabinero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9.º Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector ge-

neral del cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Barcelona 29 de Julio de 1875.—Francisco Parera.

COMANDANCIA DE CASTELLON.

D. Felipe Mata y Rodriguez, Comandante Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber que el día 18 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle de la Trinidad, núm. 33, la subasta para la construcción del vestuario que puedan necesitar los individuos de la misma bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digno aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán con una hora de anticipación, precisamente en pliegos cerrados, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañando muestras de paños, bayetas y telas que tengan las dimensiones de 28 centímetros en cuadro, no siendo admisibles aquellas en que no se consigne determinadamente.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen el vestuario.

	Ptas.	Cénts.
<i>Prendas de vestuario de infantería.</i>		
Levita.....	28	
Cifra de metal para el cuello.....	0'30	
Capote ruso con capucha, para tropa.....	36'25	
Pantalón azul tina.....	16'50	
Americana.....	22'50	
Gorra.....	2'30	
Polainas.....	5	

*Prendas de vestuario para Marina.*

Pantalón azul tina.....	15'25
Blusa azul tina.....	9'30
Chaqueta para gala.....	12'30
Blusa de tela.....	5'50
Pantalones tela.....	5
Gorro.....	2'50

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspección general de esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo.

5.ª Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, á quien le haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de la provincia la cantidad de 500 pesetas, y el talon que se le expida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no estén arregladas á los tipos en paños, materiales y hechuras.

7.ª Una vez admitidas las prendas, será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta la entrega y el porte de ellas á la capital.

8.ª Si el contratista no residiese en la capital, deberá tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir. Este representante deberá estar encargado de las composturas que deban hacerse y han de ser por su cuenta á todas las prendas que haya construido y las necesiten, ó en su defecto tener un repuesto de cuatro vestuarios á fin de que los reclutas puedan ser uniformados completamente desde luego, ó que el carabnero que necesite alguna prenda tome aquella que mejor se adapte á su cuerpo.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que se construyan nuevamente, y á la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, á quien se dará parte de la falta en que incurra.

Castellon 30 de Julio de 1875.—Felipe Mata.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 10 de Agosto de 1875.

Núm. 163	Angel Lopez.—Losada.
164	Angel Gomicia.—Murcia.
165	Alejandro Muscat.—Zaragoza.
166	Valeriano Gil.—San Vitores.
167	Bonifacio Moya.—Navas del Rey.
168	Cesáreo Millan.—Cuntes.
169	Cesáreo Cortés.—Caldas de Reyes.
170	Dolores Canet.—Barcelona.
171	Echandia y compañía.—Santander.
172	Emilio Drake.—Fontanar.
173	Francisco Prieto.—Argete.
174	Fernando Mora.—Doña Mencía.
175	Fermin de Leon.—San Sebastian.
176	Gil Gomar.—Jorquera.
177	Hermenegildo Jacas.—Orihuela.
178	José Rituerto.—Arenas de San Pedro.
179	Josefa Ruiz.—Las Barceñas.
180	Juan Plaza.—Peraleja.
181	José Martínez.—Lancar.
182	Juan Ruiz.—Villareayo.
183	Juan Morales.—Madrivejos.
184	Juan Hortelano.—Valladolid.
185	Jacinto Nieto.—Jaen.
186	Luciana Argüelles.—Eseorial.
187	Mariano Ponce.—Villalva de la Reina.
188	Maria de la Muela.—Santander.
189	Nemesio Miguel.—Valladolid.
190	Pablo Sempere.—Barcelona.
191	Ramon Contreras.—Cuenca.
192	Trinidad Fernandez.—Consuegra.
193	Victoria Pardo.—Málaga.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ESTAFETA DE CAMBIO DE MADRID.

Correspondencia detenida en esta Estafeta.

Cartas.

Núm. 19	Joaquin Sanchez.—Manila.
20	Modesto Cárdenas.—Arayat.
21	José Brull.—Filipinas.

Núm. 22	Pedro Gil.—Gevia.
23	Nicolasa Chavarri.—Francia.
24	Miguel Gomez.—Loanda.
25	Manuel Orrantia.—Guayaquil.

Impresos.

26	Manuel Ramirez.—Oporto.
27	Francisco Sevilla.—Aguas-Buenas.

Madrid 11 de Agosto de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

Habiendo acordado esta Exema. Corporación llevar á cabo las obras necesarias para encauzar las aguas fecales que vierten en el rio Manzanares, el Excmo. Sr. Alcalde ha dispuesto que el día 14 del corriente, á las diez de su mañana, tenga lugar la subasta de las referidas obras en la sala de remates, situada en la tercera Casa Consistorial, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de S. E., de ocho de la mañana á una de la tarde.

Madrid 3 de Agosto de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Antonio del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Antonio Cantillon y Rovillo, natural de esta ciudad, que finó en ella el día 7 de Diciembre de 1868, y se cita y emplaza á los que se crean con derecho á heredarlo para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, se personen á deducir las reclamaciones que les convengan en los autos donde se sustancia el juicio de abintestato del expresado individuo, que radican en este Juzgado y por la Escribanía del actuario.

Cádiz 29 de Julio de 1875.—José Antonio del Castillo.—José María Clavero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí, se cita á los que se consideren con derecho á la herencia intestada de D. Pedro, D. José y D. Luis Sanchez Manuel Bernal, que fallecieron, el primero en la Habana y los otros dos en esta ciudad, el D. José el 22 de Diciembre de 1867 y el D. Luis el 2 de Marzo de 1872, para que en el término de 20 días, segundo y último que se concede, se presenten á usar de su derecho; aperecidos que en otro caso se acordará providencia á la solicitud hecha por D. Amador y Doña Dolores Sanchez Manuel Bernal, que la han solicitado.

Cádiz 2 de Agosto de 1875.—Narciso M. Lozano.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Mariano Baylles y del Villar, Juez municipal, ó interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Doña Francisca Barrios y Ponce, natural de la Puebla de Guzman, que falleció abintestato en esta ciudad el día 12 de Diciembre de 1872, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; pues así lo tengo acordado en providencia de este día á instancia de Antonio, María del Carmen y María de los Dolores Fierro y Barrios, hijos de la finada.

Cádiz 24 de Julio de 1875.—Mariano Baylles.—Francisco Martínez.

Castellon de la Plana.

D. Martin Aguirre y Rodriguez, Juez de primera instancia de Castellon de la Plana.

Por el presente cito, llamo y emplazo por único edicto á Vicente Tremolleres, alias Pojos, vecino de Valencia, para que dentro de 30 días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que contra él mismo y otros estoy instruyendo sobre hurto de dinero; bajo aperechamiento de que no verificándolo ó no siendo habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castellon á 2 de Agosto de 1875.—Martin Aguirre.—Por su mandado, Manuel Muedra.

Estepona.

En nombre de S. M. el Rey constitucional D. Alfonso XII, (Q. D. G.), por quien administra justicia D. José Criado y Baca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y término de 15 días á dos hombres desconocidos, siendo uno de ellos de 15 á 20 años de edad, sin pelo de barba, estatura baja, carnes regulares, con pantalón largo oscuro, chaqueta y faja, con sombrero hongo negro; y el otro de 35 á 40 años de edad, barba poblada, estatura regular, pantalón largo, chaqueta y faja encarnada y sombrero hongo blanco; para que se personen en la sala-audiencia de este Juzgado para recibirles declaración inquisitiva en la causa que se instruye sobre hurto de caballerías á Alonso Mena

Mena, de las señas siguientes: un potro de cuatro años, pelo castaño oscuro, sin hierro, sin la marca, con una señal ó berugon en una de sus nalgas: un caballo pelo negro acastañado, cerrado, con la marca, teniendo la crin y la cola cortada, las patas blancas, un lucero en la frente, el hocico mohino, con hierro; previniéndose á dichos 10 hombres que trascurrido el término prefijado sin efectuar su comparecencia se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar por la ley; y encargando á todas las Autoridades la busca y detención de las expresadas dos caballerías.

Dado en la villa de Estepona á 3 de Agosto de 1875.—Licenciado José Criado y Baca.—Por su mandado, Baltasar R. Sanchez.

Fuenteesaúco.

El Sr. D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa, ha acordado en providencia de hoy publicar en los periódicos oficiales cédula de citación para que se presente dentro del término de 10 días, á contar desde el de la publicación, Aciselo Pascual Rodriguez, natural de Argujillo, en este su Juzgado y su sala de audiencia, con el objeto de prestar una declaración en causa criminal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Fuenteesaúco á 2 de Agosto de 1875.—El actuario, Hermenegildo Garcia.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca de las ropas que á continuación se expresan, que le fueron robadas á Luis Hernandez Callejones de su casa calle de Espaldas del Angel, núm. 2, de esta ciudad en la mañana del 14 del corriente; y si fuesen habidas se presenten en este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen debidamente su procedencia.

Dada en Granada á 27 de Julio de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Ropas que se mencionan.

Un vestido de indiana blanco con lunares color de chocolate, en buen estado.

Otro id. blanco de id. con flores.

Otro id. id. con ramos grandes.

Otro id. id. de listas negras y blancas.

Otro id. id. de mezcla color de ceniza.

Un refajo nuevo de bayeta color encarnado.

Dos sábanas de algodón.

Dos id. de lienzo casero.

Unas enaguas blancas de calicote con guarnición.

Tres pares de medias de algodón.

Un manton grande negro de lana.

Una camisa, calzoncillos y calcetines de hombre.

Infiesto.

El Licenciado D. Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infiesto, en la provincia de Oviedo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez y Vazquez, casado, curandero, natural de Cubelas, parroquia de San Martin de Nogueira de Ramoin, provincia de Orense, vecino de Gramedo, distrito municipal de Cabranes, de este partido judicial, cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de 30 días desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID comparezca ante S. E. la Audiencia del territorio y Secretaría de D. Facundo Garcia Arango á ser notificado de la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se instruyó en este Juzgado sobre hurto de ovejas; bajo aperechamiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y á nombre del Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) expido la presente en Infiesto á 24 de Julio de 1875.—Juan Bros.—Por su mandado, Cayetano Vigil.

Madrid.—Congreso.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente, las personas que conozcan el cadáver de un hombre que se encuentra depositado en el anfiteatro anatómico del Hospital general, el cual es como de unos 28 á 30 años, y ha fallecido á consecuencia de un disparo de arma de fuego en el sitio de las Cambroneras, en el Retiro, comparecerán en este mi Juzgado á prestar declaración con el fin de identificar su persona; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo, cuyo hecho ha ocurrido en la mañana de este día.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montesinos.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Policarpo Diaz Durango, hijo de Juan y Juliana, natural de Madrivedos, de 47 años, casado, albañil, que ha vivido en la calle de Rodas, núm. 16, buhardilla, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, ojos azules, la vista un poco torcida, bigote rubio, cerrado de barba con una cicatriz antigua en la misma, y cuyo paradero se ignora, procesado por hurto, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar ampliación de indagatoria en la causa que se le sigue por dicho delito; bajo aperechamiento de que en otro caso será declarado rebelde con ar-



reglo á la referida ley, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á averiguar el paradero del dicho procesado, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Antonio García.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Ha mandado se expida y publique esta segunda requisitoria llamando á Doña Adela Roldán y Coronado, que habitó en la plaza del Angel, núm. 5, piso principal, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar indagatoria en causa que contra la misma se sigue á instancia de Doña Rosa Ferranz de Valls, esposa de D. José Valls y Puig, por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar; encargando á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, y de ser habida la presenten en este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Julio de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 10 dias á Pedro Amores y Monroy, natural de Ocaña, hijo de Juan y Benita, de oficio zapatero, que ha vivido en la Cava Baja, núm. 26, portería, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á fin de practicar una diligencia de careo pendiente en la causa que se sigue contra Julian Alonso Benito, alias Levita, procesado por heridas inferidas al Amores; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—Castillejo.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Ha mandado se expida y publique la presente requisitoria llamando á Juan Luengo Merinero, natural de Paradeu, hijo de Alejandro y Rufina, difuntos, sirviente, de 23 años cumplidos, que ha vivido en la calle de San Miguel, núm. 15, tienda, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra el Luengo y otro se sigue por tentativa de estafa y falsificación, cuya diligencia se ha acordado para mejor proveer; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca, y de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado para que pueda ser citado en su persona.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

Es copia deducida de su original, con que corresponde á la letra; y para insertar en la GACETA de esta capital, segun está mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid á 4 de Agosto de 1875.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

#### Madrid.—Hospicio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente y término de 15 dias á Jaime Soslera, vecino ó residente en la villa de Uelés, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Valentin Ballester á fin de recibirle declaracion como testigo en causa que se sigue en dicho Juzgado por tentativa de estafa.

Dado en Madrid á 4.º de Agosto de 1875.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve dias á D. José Valero, Subinspector que fué de la Audiencia, y á Tadeo García Villar, individuo que tambien fué de la ronda judicial, para que comparezcan á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Escribano, por Camacha, Venancio Perez.

#### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el que suscribe, se sacan á pública subasta para pago de un acreedor varios muebles y efectos tasados en la cantidad de 575 pesetas, ó sean 2.300 rs.; y para su remate se ha señalado el dia 23 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado; hallándose los autos de manifiesto en la Escribanía desde este dia al de la subasta para que pue-

dan enterarse de ellos las personas que quietan tomar parte en ella.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—V.º B.º.—Valero.—El Escribano, José María I. Sierra. X—223

#### Madrid.—Inclusa.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) Don José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria y por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Antonio Molina Ruiz, de 18 años, soltero, peluquero, natural de Ciruelos, en la provincia de Toledo, hijo de Rafael y de María, á fin de que se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, cuyo sujeto ha tenido su domicilio en la travesía de las Vistillas, núm. 11, y posteriormente en la calle de Pizarro, núm. 15, ignorándose en la actualidad, así como tambien su paradero. Así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por el delito de hurto de un reloj y por la Escribanía del que autoriza; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que constituyen la ronda judicial, procedan á la busca y presentacion del referido Antonio Molina Ruiz.

Dada en Madrid á 7 de Agosto de 1875.—José Balda Jovellar.—Por mandado de S. S., Angel de Arrieta.

#### Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente llamo y cito á Pedro Conde y Engracia Gutierrez, que habitaron en la calle de Mira el Rio Baja, número 6, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado, Escribanía del autorizante, á prestar declaracion en causa criminal pendiente contra Pedro García Fernandez por seducción de menores; advertidos que en otro caso les parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1875.—Joaquin de Quero.—Juan Joaquin Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en causa seguida por tentativa de estafa, se cita y llama á D. Antonio Ruiz de Medrano para que en término de tercer dia comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en dicha causa.

Madrid 2 de Agosto de 1875.—V.º B.º.—Joaquin de Quero.—El Escribano, Severiano de Diego.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo N., cuyo apellido y filiacion se ignora, y que parece habita en la calle de la Arganzuela, núm. 14 y 16, y que estuvo en clase de jornalero unos 15 dias en el lavadero núm. 94, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye con motivo del robo perpetrado en dicho lavadero á Dolores Martinez.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1875.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Jacobo Brus Martinez, vecino de esta Corte, soltero, bañero, de 40 años de edad, para que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel de villa á extinguir la pena impuesta al mismo en la causa por lesiones á Anténogenes Trueba; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y corporaciones procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel pública de esta villa del referido Jacobo Brus.

Dada en Madrid á 7 de Agosto de 1875.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

#### Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de concurso voluntario, hoy necesario de acreedores de D. Abelardo Gomez Olias, del comercio de esta capital, se convoca á nueva junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos el dia 30 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en el local del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; apercibiéndose á los acreedores que se tomará acuerdo sea cualquiera el número de ellos que concurra y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1875.—El Escribano, Juan Vivó.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita y llama á los que se crean con derecho á oponerse á la cancelacion de dos censos constituidos sobre la casa sita en esta villa, travesía de las Beatas, antes denominada calle de Aunque os pese, señalado con el núm. 5 moderno, 6 antiguo,

de la manzana 510, y son á saber: uno redimible, de 6.530 rs. 4 mrs. de capita.º y 197 rs. 14 mrs. de réditos en cada un año, impuesto por D. Manuel Aguilera y Doña María Fermín de Dios, su mujer, á favor del patronato fundado por D. Pedro Suarez de Toledo y Doña Leonor de Estrada, su mujer, segun escritura otorgada en Madrid á 29 de Julio de 1788 ante Juan Villa y Olier; y el otro tambien redimible, de 400 ducados de principal y 132 rs. de réditos anuales, impuesto por D. Hernandez Alvarez á favor de Gaspar Ordoñez, segun escritura otorgada en Madrid á 11 de Octubre de 1685 ante Diego de Obregon, que despues fué reconocido en favor de la capellanía que en la capilla de Nuestra Señora del Alambraamiento de la parroquia de San Martín fundaron Melchor García y Ana de la Puente, para que en el término de 60 dias comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto de 1875.—El Escribano, Eusebio Cececeda. X—223

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal sobre lesiones de Francisco Vargas Marin, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Francisco Vargas Marin, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se sigue sobre lesiones que sufriera el dia 26 de Noviembre último; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policia judicial que tengan conocimiento del paradero del referido lo comparezcan en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Julio de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la misma, extiendo el presente que firmo en Málaga á 5 de Julio de 1875.—Teodoro Diaz de Quintana.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue expediente de ejecutoria procedente de la causa seguida contra Cristóbal García Serrano sobre hurto de un reloj, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15 dias á Cristóbal García Serrano, natural de Alhaurin el Grande, casado, de oficio revendedor, de 33 años y de esta vecindad, para que se presente en la cárcel pública á sufrir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre hurto de un reloj; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policia judicial que tengan noticia del paradero del referido procedan á su detencion y conduccion á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Julio de 1875.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Diaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la misma, extiendo el presente que firmo en Málaga á 25 de Julio de 1875.—Teodoro Diaz de Quintana.

#### Málaga.—Santo Domingo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, dictada con fecha de hoy en causa que se sigue contra Francisco Gonzalez Portillo sobre estupro de la jóven Dolores Fernandez Gomez, que fué de esta vecindad, habitante en la calle de la Trinidad, número 3, se cita á la misma para que dentro del término de 10 dias se presente en los estrados del Juzgado de dicho señor, sito en la calle de las Carmelitas, núm. 12, á manifestar la parroquia en que se encuentra bautizada; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término la parará el perjuicio consiguiente.

Málaga 15 de Julio de 1875.—Vicente Dimas Tovar.

#### Moron de la Frontera.

D. Manuel María Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por Anton de Villanueva y su mujer María de Romanes para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Moron de la Frontera 26 de Julio de 1875.—Manuel M. Rodriguez.—Por mandado de S. S., Juan Troyano.

**Motril.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional, y en su nombre D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Diego Martín Morales, vecino de Almuñécar, cuyas señas personales no constan y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros consortes sobre lesiones á José Carraseosa Alferes, vecino de Almuñécar; apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Hago especial encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca del indicado sujeto, conduciéndolo á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Motril á 18 de Julio de 1875.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Francisco Frias.

**Negreira.**

D. Lorenzo Lopez Caamaño, Juez de primera instancia del partido de Negreira &c.

Por el presente hago notorio que en este Juzgado se recibió el exhorto del tenor siguiente:

«D. Sebastian de Cubas y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Al Sr. Juez de primera instancia á que corresponda Portengil, partido de Negreira, en Galicia, con las urbanidades de estilo saludo y hago saber que en este Juzgado, y por ante el Escribano Sr. D. José Ramon Portocarrero que refrenda, cursan los autos formados sobre fallecimiento intestado de D. Francisco Trigo y Guerra, natural de Portengil, partido de Negreira, en Galicia, soltero, del comercio, de 32 años y vecino de esta, donde tuvo lugar su fallecimiento en 22 de Febrero del corriente año, dejando por sus bienes algunos créditos y prendas, ropa y enseres de una fonda, los cuales han sido rematados; y en dichos autos he dispuesto que se llenen las formalidades prevenidas en los artículos 368, 369 y 370 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á V. S., y de mi parte le ruego y encargo que así que reciba este ordene su cumplimiento, devolviéndome con las diligencias en su razon practicadas; pues haciéndolo V. S. así administrará justicia, quedando yo al tanto epando los suyos viere, ella mediante.

Dado en la ciudad de la Habana á 24 de Mayo de 1875.—Sebastian de Cubas.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramon Portocarrero.»

Cuyo cumplimiento se acordó por este Juzgado; y en su consecuencia á medio de este anuncio se cita, llama y emplaza á todos los que se conceptúan con derecho á heredar la finca del finado D. Francisco Trigo y Guerra á fin de que dentro del preciso término de cuatro meses, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se personen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar en la ciudad de la Habana, bien por sí ó bien por medio de otra persona facultada en forma, á deducir lo que tengan por conveniente con la documentacion correspondiente á justificar su personalidad y derecho que les asista; pues de no hacerlo dentro de dicho período les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Negreira á 30 de Julio de 1875.—Lorenzo Lopez Caamaño.—De su orden, Bernardo Ferreiro.

**Novelda.**

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Daniel Benito y Perez, vecino de Monforte, de estatura regular, color moreno, barba clara, nariz aguileña, ojos pardos, de 25 años, para que dentro del término de 15 días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre violacion de Juana Esteve Navarro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Novelda 29 de Julio de 1875.—Tomás Albaladejo.—De su orden, Mariano Ródenas.

**Ocaña.**

D. Romualdo de la Pisa Pajares, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Eulogia Gonzalez San Pablo, natural y vecina que fué de Yépes, ocurrido en dicha villa en 16 de Octubre de 1874, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el derecho que vieren asistirles; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 26 de Julio de 1875.—Romualdo de la Pisa.—De orden de S. S., Antonio Mercedes Arenal.

**Oviedo.**

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Rodríguez y García, natural de la villa de Siero, soltero, Alférez

del primer batallon del regimiento de infantería de Guadalajara, núm. 20, para que en el término de 15 días, que se empezarán á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ratificarse en la declaracion que en 29 de Junio del año último prestó en la causa que á testimonio del que autoriza se está instruyendo contra Emilio Azpiri y José Fernandez, alias el Cuito, vecinos de esta capital, por lesiones inferidas al referido Don Luis y su hermano D. José; pues así se estimó en providencia de 29 de Julio anterior en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Oviedo á 2 de Agosto de 1875.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Carlos Solís Castañon.

**Pamplona.**

D. Valentin Moreno y Curiel, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se llama á D. Simon Lumbier, vecino y Alcalde del lugar de Sarasa; al Párroco del mismo D. Manuel Perez de Ciriza, y al cabecilla carlista D. Juan Cruz Mendizábal, cuyo paradero y domicilio se ignora hoy, aunque se supone sea el de los dos primeros el del referido lugar de Sarasa, y tampoco constan de la causa las señas personales de ninguno de los tres, para que en el término de 40 días comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, situada en la casa núm. 24 de la calle Nueva, con objeto de recibirles declaracion indagatoria y notificarles el auto de procesamiento dictado contra los tres expresados sujetos en causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre exacciones ilegales y seduccion para cometer el delito de rebelion; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Pamplona á 21 de Julio de 1875.—Valentin Moreno.—De su orden, Justo Cayuela.

**Pina.**

D. Tomás Forcen, Juez de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza por término de 20 días, que empezarán á contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á tres hombres enmascarados que en la tarde del día 13 de Marzo último salieron á robar á dos carreteros de Albalate del Arzobispo y á un sujeto que recorría la via telegráfica en la carretera de Quinto á Hija, término denominado de Lupin; apercibiéndoles que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que habidos que fueren los referidos tres hombres, cuyas señas á continuacion se expresan, sean puestos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Pina á 2 de Agosto de 1875.—Tomás Forcen.—Por mandado de S. S., Pascual Puyoles.

**Señas.**

Todos tres de estatura regular, dos de ellos vestían calzon y el otro pantalon, el que debía llevar zapatos, segun las pisadas que dejó en el suelo; no constan más señas.

D. Tomás Forcen, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo nuevamente á Manuel Madre para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que me hallo instruyendo sobre robo de un mulo á José Graus; apercibido que pasado dicho término sin haber comparecido será declarado rebelde.

Dado en Pina á 3 de Agosto de 1875.—Tomás Forcen.—De su orden, Antonio Lalaguna.

**Pontevedra.**

D. Carlos Mendez de Osorio, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Pontevedra.

Por el presente edicto llamo á los que se crean con derecho á heredar á Antonio Touza y su mujer Manuela Moret, vecinos que fueron de la villa de Marin, en donde fallecieron sin testamento, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir del que les asista; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pontevedra 2 de Agosto de 1875.—Carlos Mendez de Osorio.—Ignacio Rey y Vazquez.

**Posadas.**

D. Manuel María Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. José María Gamero Civico y Benjumca, natural de Palma del Rio y vecino de Sevilla, para que dentro del término de 40 días, á contar desde el que tenga lugar la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que lo represente y defienda en la causa que se le sigue por disparos de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo acordado en dicha causa.

Dado en Posadas á 22 de Julio de 1875.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

**Puerto del Arrecife.**

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia del partido de Arrecife.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos llamados Francisco y el Italiano, de desconocido domicilio, cuyas señas se expresarán á continuacion, para que en el tér-

mino de 30 días, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa sobre hurto de seis cucharas y seis tenedores á Doña María Rosa Valenciano, vecina de Tinajo, en la que han sido declarados procesados y está acordada su detencion; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de D. Alfonso XII (Q. D. G.), por la gracia de Dios Rey constitucional de España, en cuyo nombre ejerzo jurisdiccion, se requiere á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles á disposicion de este Juzgado por tránsitos de justicia.

Dado en el Puerto del Arrecife á 3 de Julio de 1875.—Manuel Yuste.—Por mandado de S. S., Leon Perez Camacho.

**Señas del Franciscano.**

Estatura regular, cara muy delgada, color pálido, barba poca, pelo negro; viste pantalon y chaqueta de dril blanco.

**Señas del Italiano.**

Estatura baja, cara redonda, color encarnado subido, barba poca, pelo castaño; viste pantalon de cuadros color blanco y negro, chaqueta de paño color de pasa y cachorra negra.

Segun las averiguaciones hechas posteriormente con relacion á las señas personales de los sujetos ántes mencionados, el que le dicen el Italiano se llama Gaspar Montavella, y es de estado casado; y el otro, que ocultando su verdadero nombre le conocen por Francisco, es natural de la ciudad de La Laguna, y se llama Domingo Montelongo y Gonzalez; ámbos llevan reloj, y son vendedores ambulantes de prendas.

**Puerto de Santa María.**

D. Juan Bautista Alonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Josefa Calderon y Panado, natural de esta ciudad y vecina que fué de la misma, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir el derecho de que se crea asistida en los autos de desvinculacion de la capellanía fundada en esta ciudad por D. Benito Jobon y Grajea; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término se dictarán las providencias y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 2 de Julio de 1875.—Juan B. Alonso.—Por mandado de S. S., Francisco Chile.

**Roa.**

D. Lorenzo Jacobo Sanchez Cotorrudo, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de la Nación, Gobernadores civiles y agentes de la policía judicial, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia dictada en la causa criminal seguida de oficio contra Juan Nuñez Miravalles, alias Lagaña, natural de La Horra, avecindado en Aranda de Duero, de oficio bracero, edad 49 años, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno; en union de otro, sobre lesiones menos graves á Pedro Estéban Rojo, vecino de La Horra; por cuya causa se le condenó al Nuñez á la pena de cinco meses de arresto mayor con las correspondientes acesorias.

Practicadas diferentes diligencias en averiguacion del paradero del penado Juan Nuñez, ha podido averiguarse que este se deserbó de la Caja de quintos de la provincia de Burgos, y que se halla actualmente en las filas carlistas, entre las que operan en el Norte; por lo cual he acordado en providencia de hoy publicar esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, señalando al penado Nuñez Estéban el término de 15 días para que se presente á ser notificado con mencionada sentencia; y verificado, hacerle sufrir en la cárcel de este partido la pena á que ha sido condenado; bajo apercibimiento de que no presentándose dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal; requiriendo á las Autoridades mencionadas, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), procedan á la busca y captura del referido Juan Nuñez; y conseguida, le remitan á este Juzgado con las seguridades debidas y en concepto de tal penado.

Dada en Roa á 27 de Julio de 1875.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

**Sevilla.—Salvador.**

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y ante el infrascrito actuario que refrenda se instruye sumario en causa criminal de oficio contra Juan Romera Nogales, natural de Málaga y vecino de esta ciudad, únicas circunstancias que constan de autos, por el delito de estafa de 460 rs. á Juan Aguilar Parejo, siendo de presumir se encuentre en la ciudad de Málaga, porque de ella es natural; en cuyo sumario, no habiendo sido hallado en su domicilio dicho procesado, he acordado dirigir la presente y otras de igual tenor, llamando al citado Juan Romera Nogales para que en el término de 15 días comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle de Moratin, número 4, á fin de recibirle la oportuna declaracion inquisitiva en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, practiquen y hagan practicar á

sus subordinados las más activas diligencias á fin de conseguir la comparecencia en este Juzgado del citado Juan Romera Nogales.

Dada en Sevilla á 31 de Julio de 1875.—Joaquin Giron.—El actuario, Justo Ucha.

D. Joaquin Giron, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y término de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á D. Juan Bautista Rodríguez Fernandez, natural del concejo de Cabranes, de este vecindario, soltero, del comercio y de 32 años de edad, y á Doña Josefa Osorno y Cuenca, de este domicilio, viuda y de 52 años, para que se presenten en la cárcel pública de esta capital á extinguir la condena que les ha sido impuesta en la causa que se les ha seguido por estupro á Doña Salud Fernandez; aperebidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como gubernativas y militares, para que tan luego como tengan noticias de la presentación ó encuentro de los mismos les hagan entender este llamamiento y los conduzcan á la cárcel mencionada; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 2 de Agosto de 1875.—Joaquin Giron.—Eduardo G. de Mora.

#### Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido, Decano de los de la misma.

Hago saber que en la causa criminal que instruyo contra Genaro Narbona Fernandez, natural de Granada, de este domicilio, soltero, de 17 años de edad, color moreno, nariz larga, ojos negros, pelo castaño, estatura regular y delgado, sobre disparo de un arma de fuego, se ha acordado comunicarle la misma para que se instruya de la calificación fiscal; y no habiendo sido habido é ignorándose su paradero, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza por un solo pregon para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, calle Britos Tabera, número 26<sup>a</sup> á fin de hacerle la notificación oportuna, y que á la vez designe Abogado y Procurador que le represente; bajo aperebimiento que pasado dicho término sin verificarlo se proveerá lo que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, rogándoles se sirvan practicar diligencias para la busca y captura del citado procesado, y conseguida esta lo conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para que llegue á su noticia se publica la presente y otras de su tenor en Sevilla á 4 de Agosto de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Alonso Rodríguez.

#### Sigüenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á D. Filomeno Martínez, Visitador que ha sido de papel sellado; Manuel el asturiano, alto, buen mozo, joven, rubio, sin barba; viste americana, pantalon oscuro, sombrero de media copa de fieltro; Fernando, natural de Quintanar del Rey, muy alto, picado de viruelas, labios gordos, de unos 28 años; viste decentemente con sombrero ancho de fieltro; y Mariano Juárez, alias Chamorro, estatura regular, grueso, de 30 años de edad, barba negra; viste pantalon negro de paño, sin corbata, vecinos de Madrid, y Alejandro Estéban, Secretario de Hita, cuyo paradero se ignora, para que durante dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta cabeza de partido y su cárcel nacional á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue y otros consortes por robos en el monte pinar de Budia; bajo aperebimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dada en Sigüenza á 26 de Julio de 1875.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vera.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á D. Filomeno Martínez, Visitador que ha sido del papel sellado; Manuel el asturiano, alto, buen mozo, joven, rubio, sin barba; viste americana, pantalon oscuro, sombrero de media copa de fieltro; Fernando, natural de Quintanar del Rey, muy alto, picado de viruelas, labios gordos, de unos 28 años; viste decentemente con sombrero ancho de fieltro; y Mariano Juárez, alias Chamorro, estatura regular, grueso, de 30 años de edad, barba negra; viste pantalon negro de paño, sin corbata, vecinos de Madrid, y Alejandro Estéban, Secretario de Hita, cuyo paradero se ignora, para que durante dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en

esta cabeza de partido y su cárcel nacional á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros consortes se sigue por robos en el pueblo de Duron; bajo aperebimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dada en Sigüenza á 26 de Julio de 1875.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Ignacio Pascual y Vera.

#### Sos.

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pablo Begueria y Escagües, alias Campando, con último domicilio en la villa de Uncastillo, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia de reconocimiento acordada en el sumario de causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Andrés Subiron; con aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, y hallándose comprendido Pablo Begueria en el caso primero del art. 129 de dicha ley, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su presentación en los estrados de este Juzgado á los fines mencionados.

Dada en la villa de Sos á 29 de Julio de 1875.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

#### Señas personales de Pablo Begueria.

De 48 años de edad, estatura regular, color sano, ojos garzos, pelo negro, vestido de calzon de pana negra, faja de sarga morada, chaleco de pana negra, blusa azul con listas, calzoncillos de la misma tela, medias pardas de estambre, abaracas, y pañuelo de seda en la cabeza.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, y en la dificultad de poder ser citados en persona los testigos Santiago Terrando, Félix Armero y Bonifacio Melas, por el continuo movimiento de las tropas en la provincia de Navarra en que se encuentra de operaciones el batallón provincial de Alcalá de Henares, á que pertenecen, á consecuencia de la guerra, se les cita por medio de la presente para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de prestar cierta declaración en el sumario de causa criminal que se instruye sobre amenazas á Pedro Berges.

Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez y lo dispuesto en el art. 102 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, extendiendo la presente en Sos á 30 de Julio de 1875.—El actuario, Antonio Sanz.

#### Tafalla.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria llamo y emplazo á D. Pedro Jesús Fernandez Pujadas, que se titula Juez de primera instancia de Estella, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado para practicar con él una diligencia en causa que se le sigue por usurpacion de atribuciones judiciales; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tafalla 3 de Agosto de 1875.—Félix Arias.—Por su mandado, Pedro Anoz.

#### Talavera de la Reina.

Licenciado D. Francisco María de la Llave, Juez municipal de esta villa, y Regente de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Rodríguez y Gutierrez, natural y vecino de Consuegra, casado, jornalero y de 52 años, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á hacer el nombramiento de Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que en el mismo pende contra él por el delito de incendio, y lo cual no ha podido tener efecto por ignorarse su paradero; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Talavera de la Reina á 3 de Agosto de 1875.—Francisco María de la Llave.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de Albornoz.

#### Toledo.

Licenciado D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Península hago saber que en el sumario de causa criminal que se ins-

truye en este Juzgado sobre abuso electoral, se ha resuelto la comparecencia del presunto reo Juan Hernandez Teodoro, el cual es conocido por el apodo de Juan y Medio, vecino de Burguillos, el cual tiene las señas siguientes: estatura alta, recio, barba cerrada, de 47 años de edad y de oficio tratante; siendo probable que se halle en las ferias de ganados; al cual se le concede el término de ocho días para que comparezca en este Juzgado, calle Nueva, junto al café de los Dos Hermanos; á fin de prestar una declaración y otras diligencias en el expresado sumario, al cual fué competentemente citado en su domicilio, del cual se ha ausentado ignorándose su paradero.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Toledo á 31 de Julio de 1875.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

#### Torrox.

D. Fernando Saborido García, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Laureano García Navas, Eleuterio Moreno García y Antonio Lopez, cuyo domicilio se ignora, habiendo sido su última residencia la villa de Cómpea, ignorándose otras circunstancias, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado de primera instancia á prestar ciertas declaraciones en causa que se sigue en el mismo contra D. Miguel Maldonado Requena, vecino de Málaga, sobre atentado á la Autoridad constituida; aperebidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares que vieren el presente y tengan conocimiento del paradero actual de los indicados sujetos, procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Torrox á 2 de Agosto de 1875.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Manuel Espinosa.

D. Fernando Saborido García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por primer edicto á D. Enrique Alvarez de Toledo, Secretario que fué del Ayuntamiento de Sayalonga, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado de primera instancia á prestar cierta declaración en la querrela criminal incoada á instancia de D. Pedro Gordillo Sanchez contra varios empleados y agentes de la Autoridad de Sayalonga; aperebido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades civiles ó militares y demás dependientes de policía judicial procedan á la captura del referido, poniéndolo á disposición de este Juzgado y dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en Torrox á 4 de Agosto de 1875.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Manuel Espinosa.

D. Fernando Saborido y García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al castellano nuevo José Heredia Macías, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á rendir la indagatoria que está acordada en la causa que se sigue sobre lesiones, disparo de un tiro y robo de 15 rs. en despoblado á Antonio Fernandez Martín, vecino de Salares; aperebido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 4 de Agosto de 1875.—Fernando Saborido.—Por mandado de dicho señor, Fernando de Sevilla.

#### Valls.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este edicto y pregon y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Jaime Amorós y Bosch, de 42 años de edad, casado, natural de Tárrega, vecino de Figuerola, Maestro de instruccion primaria, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de este último pueblo, en el día de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerse una notificación de la sentencia recaída en primera instancia en causa que se le siguió sobre falsedad, y citarle y emplazarle para que dentro de 10 días comparezca en forma ante S. E. la Audiencia de Barcelona; pues de no verificarlo dentro de dicho término, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á 26 de Julio de 1875.—Nicanor Anton Garran.—Por su mandado, Tomás Blasi, Escribano.

#### Verin.

D. Juan Manuel Fernandez Herec, Juez de primera instancia de Verin y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia que fué en la Puebla de Sanabria, y cuya residencia se ignora, á fin de que á término de 20 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra José Nieves y otros por hurto de dinero á D. Luis Fernandez Ave-

No, y de no poder comparecer, atendida la distancia que haya, manifiesto por comunicacion á este Juzgado el punto de su residencia á fin de librar exhorto correspondiente; encargando á los Sres. Jueces de primera instancia donde dicho señor residiere, lo manifiesten al que provee para llenar la antedicha declaracion.

Dada en la villa de Verin á 3 de Agosto de 1875.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por mandado de S. S., Juan de San Roman.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 10 dias cito, llamo y emplazo al penado Simon Ibañez y Ortiz de Urrutia, viudo, de 46 años de edad, natural de Crispiana, domiciliado que estuvo últimamente en Arriaga de criado de labranza, con el fin de que se presente ante mi Autoridad ó en la cárcel del partido á cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que se le impuso en la causa sobre lesiones á Francisca Velez; encargándose á las Autoridades que si se hallase el Ibañez dentro de su jurisdiccion lo pongan á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Dada en Vitoria á 24 de Julio de 1875.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Vicente Gonzalez.

Vivero.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la villa de Vivero y su partido, &c.

Por este segundo edicto y término de 20 dias llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por Luis Lopez, natural de San Pedro de Mosende, término municipal de Riobarba, en este partido, provincia de Lugo, fallecido sin testar en la ciudad de la Habana el 8 ó 9 de Noviembre de 1871, á cuyo cadáver se dió sepultura en el cementerio de Cristóbal Colon, segun certificacion expedida por el Cura propio de la iglesia de Monserrat de dicha ciudad, y no sean parte en los autos de abintestado del mismo, pendientes en este Juzgado por la Secretaría del refrendatario, para que por sí á medio de persona ó Procurador autorizado en forma comparezcan ante el propio Juzgado á deducir lo que vieren convenientes; con prevencion de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; advirtiéndole que además de los asomados como herederos del difunto Luis Lopez ántes de la expedicion del primer edicto y que en él se mencionaron, lo han hecho despues Maria y Rosa Lopez Piñon, hermanas y vecinas de la parroquia de Mosende referida, en concepto de parientes, dentro del segundo grado como hijas del finado Domingo Lopez, hermano del repetido Luis.

Dado en la villa de Vivero á 4 de Agosto de 1875.—Francisco Arias Carbajal.—De su mandato, Manuel Tojo Montenegro.

Zafra.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado y por la Secretaria del actuario contra Julio Ojeda Padron, natural y vecino de Medina de las Torres, de 21 años de edad, soltero, hijo de José y de Paula, y otros, por delito de sediccion en el expresado pueblo de Medina los dias 13 y siguientes del mes de Marzo de 1873, está acordado notificar al Ojeda Padron cierta providencia; y como se ignore su paradero y no pueda tener efecto dicha diligencia, he mandado expedir esta circular, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huelva, á donde corresponde el pueblo de las minas de Riotinto, última residencia de aquel, por la que se le cita y emplaza para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que pueda tener efecto la diligencia expresada; apercibido que en otro caso se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Zafra á 29 de Junio de 1875.—Antonio Maria Camps.—El actuario, Eduardo Rastrolo.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Perez y Perez, natural de Masa, casado, de 58 años, jornalero, y Cecilia Martinez Franco, natural de Morata de Jiloca, casada, de 50 años, cónyuges, que habitaron en la calle de Arredianos, núm. 11, sin que resulten otros datos, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otra me hallo instruyendo por susstraccion de 16.000 rs.; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 4 de Agosto de 1875.—Salvador Romero.—De orden de S. S., Basilio Carasio.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Simon Reus y Montolio, de 30 años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Espino, núm. 1, sobre lesiones á su vecino Antonio Gracia, en cuya causa tengo acordado recibir indagatoria á l expresado Simon Reus y Montolio.

Y no habiendo podido tener efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento, para que en el término de nueve dias comparezca

en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 5 de Agosto de 1875.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 11 de Agosto de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 10, Dia 11. Rows include Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris: 10 Agosto.—Fondos españoles. 3 por 400 exterior, á 21 1/4. 3 por 400 interior, á 20 1/2. Fondos franceses... 3 por 400... á 66 1/2. 4 1/2 por 400... á 97 1/2. 5 por 400... á 104 1/2. Consolidados ingleses... á 94 7/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 25. Paris, á 8 dias vista, 5 03 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Agosto de 1875.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Rows show data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 of the morning and afternoon.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra, y á 1 29 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 53 á 0 82 pesetas la libra, y á 1 03 el kilogramo.

Carne de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2 17 á 4 34 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0 94 la libra, y á 2 04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0 82 á 1 50 la libra, y de 1 78 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 38 á 0 41, y de 0 41 á 0 44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 59 la libra, y de 0 54 á 1 28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0 21 á 0 35 la libra, y de 0 45 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 41 la libra, y de 0 36 á 0 89 el kilogramo. Lentejas, de 4 50 á 6 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 29 la libra, y de 0 52 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 15 el kilogramo. Idem mineral, á 0 94 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Cok, á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 9 50 á 11 50 pesetas la arroba; de 0 35 á 0 50 la libra, y de 0 76 á 1 08 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1 75 pesetas la arroba; de 0 06 á 0 09 la libra, y de 0 13 á 0 19 el kilogramo. Aceite, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0 48 á 0 54 la libra, y á 1 19 el decalitro. Vino, de 6 50 á 10 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 el cuartillo, y de 4 55 á 6 93 el decalitro. Petróleo, de 0 35 á 0 38 pesetas el cuartillo, y de 6 93 á 7 52 el decalitro. Trigo, de 9 75 á 12 25 pesetas la fanega, y de 17 64 á 22 17 el hectolitro. Cebada, de 6 á 7 25 pesetas la fanega, y de 10 86 á 13 42 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 140.—Carneros, 706.—Perneras, 46.—TOTAL, 892. Su peso en libras... 71.440.—Idem en kilogramos... 32.749.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsito.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Derechos de consumo, Arbitrio sobre tránsito, Totales. Rows list cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem tela, Idem bradell. Prices in pesetas.

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 42 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 40 rs. en papel blanco.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO, HISTÓRICO, ESTADÍSTICO. ARqueológico, artístico, industrial, político, bibliográfico y biográfico de España y sus posesiones de Ultramar; por D. Francisco Javier Moya y D. Agustín María de la Cuadra, Abogados; obra, dedicada á S. M. el Rey, y por el mismo y su Gobierno patrocinada, segun Real orden de 19 de Marzo de este año. Se publica por cuadernos de 32 páginas en 4.º mayor á dos columnas, por el precio de 3 rs. uno, y se suscribe en la Administracion, calle de Fuencarral, 84-1.º

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZATEGUI, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor Colon el dia 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 40 rs.

SANTOS DEL DIA.

San Clara, virgen y fundadora; Santos Eusebio y Herculano, Obispos y confesores, y San Fátimo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas Reales.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Arderius.)—A las nueve.—Turno 3.º impar.—Barba Azul.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El barbero en Orán.—Cuatro sacristanes.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho.—Como el pez en el agua.—Bazar de novias.—C. de L.—El que nace para ocharo.—Baile.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 24.)—A las ocho y media.—Funcion 61 de abono.—Turno impar.—Más vale maña que fuerza.—Guerra y venganza.—Por no explicarse.—Un desquite.—Baile.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios acuestres y gimnásticos, en la que se ejecutarán los Meteoros ó Vuelos eléctricos.